NÚMERO 3714 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 1° DE JUNIO DE 2011

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

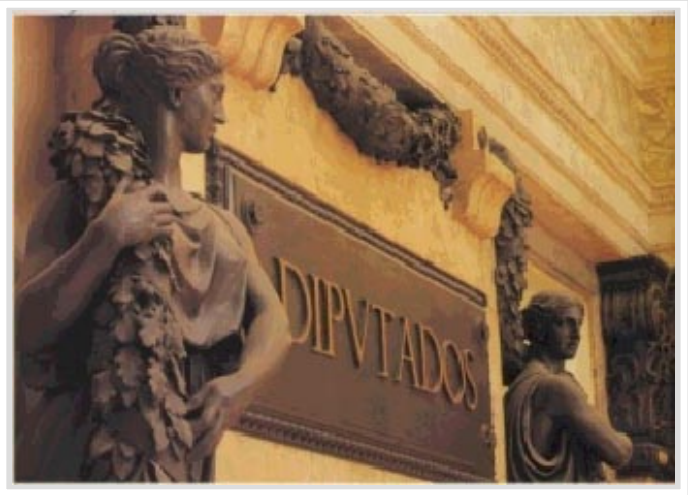

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

LUIS LACALLE POU
(Presidente)

Y DAISY TOURNÉ
(1era. Vicepresidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORES JOSÉ PEDRO MONTERO Y VIRGINIA ORTIZ
Y EL PROSECRETARIO TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI

XLVII LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 31 de mayo de 2011.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 1º de junio, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Comisión Permanente del Poder Legislativo. (Elección de miembros para el Segundo Período de la XLVII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam. (Aprobación). (Carp. 547/010). (Informado). Rep. 458 y Anexo I

3º.- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. (Aprobación). (Carp. 509/010). (Informado). Rep. 435 y Anexo I

4º.- Personal de la Prefectura Nacional Naval. (Se incluye en el régimen de fiscalización del tránsito vehicular dispuesto por la Ley Nº 18.191). (Carp. 704/011). (Informado). Rep. 515 y Anexo I

5º.- Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 con Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio. (Aprobación). (Carp. 411/010). (Informado). Rep. 383 y Anexo I

6º.- Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Nº 177 de Vista Linda, departamento de Canelones). (Carp. 466/010). (Informado). Rep. 414 y Anexo I

JOSÉ PEDRO MONTERO VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 5
2.- Asuntos entrados 5
3.- Proyectos presentados 5
4 y 6.- Exposiciones escritas 6, 7
5.- Inasistencias anteriores 7

MEDIA HORA PREVIA

7.- Transferencia de inmuebles del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Instituto Nacional de Colonización en el departamento de Rocha
— Exposición del señor Representante Cardoso 11
8.- Necesidad de concretar la construcción del Liceo N° 7 de la ciudad de Paysandú
— Exposición del señor Representante Verri 12
9.- Destacada actuación de la Liga de Baby Fútbol de Dolores, departamento de Soriano, en la "Lima Cup Perú 2011".
— Exposición del señor Representante Novales 13
10.- Solicitud de que en las facturas de UTE y ANTEL de Barros Blancos, departamento de Canelones, figure el nombre de esa ciudad
— Exposición del señor Representante Da Roza 14
11.- Transferencia de padrones al Instituto Nacional de Colonización.
Construcción del puente sobre la laguna Garzón
— Exposición del señor Representante Aníbal Pereyra 15
12.- Propuesta de crear un centro de reclusión de menores en Isla de Flores
— Exposición del señor Representante Da Silva 16

CUESTIONES DE ORDEN

14.- Aplazamiento 20
13.- Integración de la Cámara 17
22.- Intermedio 64
13.- Licencias 17
16.- Urgencias 25
23.- Vuelta de proyecto a Comisión 65

VARIAS

21.- Autorización al señor Representante Raúl Olivera para realizar una exposición en la sesión ordinaria del 8 de junio. 64

ORDEN DEL DÍA

15.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 458, de diciembre de 2010, y Anexo I, de mayo de 2011. Carp. N° 547 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.
— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 20
— Texto del proyecto sancionado 22

17.- Adaptación de los Estatutos de las Cooperativas. (Prórroga del plazo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Nº 18.407)

Antecedentes: Rep. N° 572, de mayo de 2011. Carp. N° 829 de 2011. Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 25
— Texto del proyecto aprobado 26

18.- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 435, de noviembre de 2010, y Anexo I, de mayo de 2011. Carp. N° 509 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 27
— Texto del proyecto aprobado 27

19.- Personal de la Prefectura Nacional Naval. (Se incluye en el régimen de fiscalización del tránsito vehicular dispuesto por la Ley Nº 18.191).

Antecedentes: Rep. N° 515 de abril de 2011, y Anexo I, de mayo de 2011. Carp. N° 704 de 2011. Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 46
— Texto del proyecto aprobado 47

20.- Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 con Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio. (Aprobación).

Antecedentes: Rep. N° 383, de octubre de 2010, y Anexo I, de mayo de 2011. Carp. N° 411 de 2010. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 48
— Texto del proyecto sancionado 61

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo D. Abdala, Verónica Alonso, Nelson Alpuy, Gerardo Amarilla, José Amy, Andrés Arocena, Roque Arregui, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Julio Battistoni, Gustavo Bernini, Ricardo Berois, Daniel Bianchi, Marcelo Bistolfi, Stella Borja, Gustavo Borsari Brenna, Cecilia Bottino, Heber Bousses, Irene Caballero, Graciela Cáceres, Fitzgerald Cantero Piali, Rodolfo Caram, Felipe Carballo, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Alberto Casas, Gustavo Cersósimo, Antonio Chiesa Bruno, Luis Da Roza, Sebastián Da Silva, Hugo Dávila, Walter De León, Álvaro Delgado, Guillermo Facello, Julio Fernández, Roberto Frachia, Mario García, Juan Manuel Garino Gruss, Aníbal Gloodtdofsky, Rodrigo Goñi Romero, Óscar Groba, Aldo Guerrini, Doreen Javier Ibarra, Pablo Iturralde Viñas, Luis Lacalle Pou, María Elena Laurnaga, Sandra Lazo, Andrés Lima, Daniel López, José Carlos Mahía, Alma Mallo Calviño, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Graciela Matiauda Espino, Felipe Michelini, Martha Montaner, Daniel Montiel, Gonzalo Mujica, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, Julio Olivar, Raúl Olivera, Lourdes Ontaneda, Jorge Orrico, Nicolás Ortiz, Yerú Pardiñas, Daniela Payssé, Guzmán Pedreira, Daniel Peña Fernández, Aníbal Pereyra (1), Susana Pereyra, Darío Pérez Brito, Esteban Pérez, Mario Perrachón, Ana Lía Piñeyrúa, Iván Posada, Luis Puig, Daniel Radío, Roque Ramos, Carlos Rodríguez, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Richard Sander, Berta Sanseverino, Pedro Saravia, Mario Silvera, Juan C. Souza, Martín Tierno, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo, Carlos Varela Nestier, Juan Ángel Vázquez, Walter Verri, Carmelo Vidalín y Dionisio Vivián.

Con licencia: Fernando Amado, Julio Bango, José Bayardi, Gonzalo de Toro, Gustavo A. Espinosa, Jorge Gandini, Javier García, Ivonne Passada, Alberto Perdomo Gamarra, Pablo Pérez González, Jorge Pozzi, Ricardo Planchón Geymonat, Gustavo Rombys, Víctor Semproni, Álvaro Vega Llanes y Horacio Yanes.

Falta con aviso: Miguel Otegui.

Sin aviso: Juan José Bentancor.

Observaciones:

(1) A la hora 17.03 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Sandra Lazo.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 82

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta la exposición escrita presentada por el señor Representante Aníbal Pereyra, acerca de la necesidad de mejorar el servicio de cajeros automáticos en la ciudad de Chuy. C/19/010

- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se cursen los siguientes pedidos de informes sobre el accidente ocurrido en el oleoducto sobre el Arroyo Solís, y las consecuencias derivadas del mismo:

- al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland. C/839/011
- al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. C/840/011

El señor Representante Richard Sander solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Educación y Cultura, acerca del cierre del Instituto Universitario de Punta del Este, y la situación de los egresados y alumnos que cursaban materias en el mismo. C/841/011
- al Ministerio del Interior, referente a la participación de funcionarios policiales en Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas. C/842/011

- *Se cursaron con fecha 31 de mayo*

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Carmelo Vidalín presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para el otorgamiento de una pensión graciable al señor Manuel Demetrio Souza. C/843/011

- *A la Comisión de Seguridad Social*".

3.- Proyectos presentados.

"MANUEL DEMETRIO SOUZA. (Se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa para la concesión de una pensión graciable).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo Único.- La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo el envío al Parlamento del proyecto de ley concediendo una pensión graciable al señor Manuel Demetrio Souza, habitante de la ciudad de Durazno.

Montevideo, 31 de mayo de 2011

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Manuel Demetrio Souza, duraznense de nacimiento, ciudadano de nuestra América Latina, ha dejado en alto las letras y la cultura de nuestro país.

Autor de numerosas obras literarias, entre poemas, cuentos y ensayos.

Merecedor de innumerables premios y reconocimientos tanto en nuestro país como fuera de fronteras. Ganador del premio Ministerio de Educación y Cultura en cinco oportunidades, distinguido en San José con el gran premio "Juana de Ibarbourou", dos veces otorgado el Gran Premio Prensa del Interior, ganador del premio Departamental de Literatura por su libro "Durazno corazón de la patria". Ganador de una beca de la OEA que le permitió realizar en Ecuador la licenciatura en Letras. Fue el creador del premio "Dr. Alberto Manini Ríos" cuando fue Secretario General de la Asociación de Escritores del Interior.

Es presidente de honor de la Asociación de Poetas y Escritores de Flores. Entre sus muchas facetas dedicadas a la cultura nacional, fue Director de programas de radio en las ciudades de Montevideo, Durazno y Flores.

Conoció personalmente a Juana de Ibarbourou, quien le dedicó "casi un soneto para un viento de ríos" a Demetrio Souza que comienza diciendo: "Demetrio Souza, como yo, de un pueblo todo sencilla gracia campesina, y donde el viento es siempre casi humano por su piel con fragancia de glicinas…"

En el exterior supo cosechar grandes logros para nuestro país y especialmente para su querido Durazno, premio Neruda en Chile, el Arco de Plata, y Don Quijote de la Mancha y recientemente se entregó en Bolivia, Cochabamba, un reconocimiento especial titulado "Patrimonio Humano", distinguiendo a dos poetas latinoamericanos por sus "trayectorias poéticas y su aporte a la literatura latinoamericana, así como a las instituciones internacionales en calidad de gestores culturales". Éstos son Antonio Terán Cavero de Bolivia y Manuel Demetrio Souza de Durazno, Uruguay.

Expuso sus obras no solamente en nuestro país, sino también en Barcelona (España), Buenos Aires, Córdoba, Rosario y Santa Fe, (Argentina), Chañaral, Santiago y Valparaíso (Chile), en Quito, (Ecuador) y varias ciudades más.

Incursionó en el prestigioso Festival Nacional de Folclore de Durazno, ganando cinco primeros premios en canción inédita, y en el Carnaval uruguayo ocho primeros premios con poesías al carnaval.

Este poeta, escritor, periodista y hombre de la cultura nacional, atraviesa desde hace unos años una situación de vida en extremo precaria, en grado de indigencia con las limitaciones que ello representa para cubrir sus necesidades básicas, habiéndose intentado en legislaturas pasadas, sin éxito, una pensión graciable.

Este humilde hombre dedicó su vida a la cultura y las letras nacionales y se encargó de llevar el prestigio de las mismas a lo largo y ancho de toda nuestra América Latina, necesita ser considerado por el Poder Ejecutivo para recibir la pensión graciable.

Montevideo, 31 de mayo de 2011

CARMELO VIDALÍN, Representante por Durazno".

4.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 26)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"El señor Representante Nelson Rodríguez Servetto solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública; con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a Asistencial Médica Departamental y Sanatorio Mautone; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio al Municipio de Solís Grande, sobre la necesidad de mejorar los servicios de salud de la localidad de Gregorio Aznárez, en el citado departamento. C/19/010

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse una exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Correos; de Industria, Energía y Minería, con destino a las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones, y de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio

Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social; y de Desarrollo Social, relacionada con la instalación de un Centro de Atención Ciudadana en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó. C/19/010

El señor Representante Andrés Lima solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, acerca de los controles de embarazo que se realizan a usuarias del FONASA en el sistema mutual. C/19/010

La señora Representante Cecilia Bottino solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salud de Paysandú, a la Dirección del Hospital de Guichón; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, y por su intermedio al Municipio de Guichón; y a los medios de comunicación de las ciudades de Paysandú y Guichón, referente a los avances experimentados en los servicios que brinda el referido centro de salud. C/19/010

El señor Representante Yerú Pardiñas solicita se curse una exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre las actividades preparatorias del Censo General Agropecuario 2011. C/19/010".

——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores.

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el día 31 de mayo de 2011:

Con aviso: Mario Garcia y Alberto Perdomo Gamarra.

Sin aviso: Juan J. Bentancor.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 31 de mayo

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS VINCULADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMEN ORGANIZADO

Sin aviso: Juan José Bentancor.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Guillermo Facello".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Nelson Rodríguez Servetto al Ministerio de Salud Pública; con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a Asistencial Médica Departamental y Sanatorio Mautone; al Junta Departamental y a la Intendencia de Maldonado, y por su intermedio al Municipio de Solís Grande, sobre la necesidad de mejorar los servicios de salud de la localidad de Gregorio Aznárez, en el citado departamento.

"Montevideo, 31 de mayo de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado; a la Intendencia de Maldonado y, por su intermedio, al Municipio de Solís Grande; a la Junta Departamental de Maldonado, a la Asistencial Médica de Maldonado (AMECOM) y al Sanatorio SEMM - Mautone. El presente planteamiento de mejorar los servicios de salud del pueblo Gregorio Aznárez, del departamento de Maldonado, nos lo hizo llegar el Alcalde de Solís Grande, señor Hernán Ciganda. Los servicios que existen en el referido pueblo son los siguientes: de AMECOM, policlínica con médico de guardia veinticuatro horas, sistema de emergencia (La Emergencia), consulta y repeticiones de medicina general, consulta con algunos especialistas, la mayoría de ellos atienden en las ciudades de Pan de Azúcar y de Piriápolis. Durante los fines de semana, guardia de medicina general y apoyo de emergencia (La Emergencia). No existe policlínica de SEMM – Mautone, la atención más cercana es en la ciudad de Pan de Azúcar. No existe guardia médica en el centro de atención de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Hay atención de medicina general

los días lunes y jueves de tarde, los martes y viernes de mañana, mientras que no hay atención médica los miércoles. Existe servicio de enfermería de 7 a 17 horas, de lunes a viernes. Cuando no hay médico, AMECOM cubre el servicio sin cobrar. No existen previsiones para casos de emergencias ni de accidentes por parte de la Administración de los Servicios de Salud del Estado. En el pasado hubo ambulancia en Gregorio Aznárez, la que se compró con aportes de los vecinos. Actualmente, dicha ambulancia se encuentra la ciudad de Piriápolis. Es sumamente necesario contar con un médico y una ambulancia permanente durante todo el día, debido a las distancias que hay que recorrer para llegar a los centros de salud más cercanos. Estamos hablando de una población con promedio de edad altos y de escasos recursos, por lo que es necesario que se le otorgue servicios de salud de calidad como a los que accederían en otras localidades del departamento. Esperando una rápida atención al tema planteado, saludamos al señor Presidente muy atentamente. NELSON RODRÍGUEZ SERVETTO, Representante por Maldonado".

2) Exposición del señor Representante Edgardo Rodríguez a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; a los Ministerios de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Correos; de Industria, Energía y Minería, con destino a las Administraciones Nacionales de Telecomunicaciones, y de Usinas y Trasmisiones Eléctricas; de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social; y de Desarrollo Social, relacionada con la instalación de un Centro de Atención Ciudadana en la localidad de Las Toscas de Caraguatá, departamento de Tacuarembó.

"Montevideo, 31 de mayo de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Administración Nacional de Correos (ANC), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social (BPS), y al Ministerio de Desarrollo Social. En poco tiempo los vecinos de la localidad de Las Toscas de Caraguatá, en el departamento de Tacuarembó, podrán acceder a mejores servicios por parte de la ANC, de UTE, de OSE, de ANTEL, del BPS, de la Dirección General Impositiva y de los diferentes Ministerios, porque comenzará a funcionar un Centro de Atención Ciudadana. Como se recordará, los Centros de Atención Ciudadana, son una política que comenzó a implementarse en el primer Gobierno del Frente Amplio y que se continúan en este segundo Período de Gobierno. Se trata de llegar con todos los servicios del Estado a localidades más pequeñas y alejadas de los grandes centros urbanos. Es una de las políticas que se viene implementando y que tiene que ver con la reforma del Estado. Es una verdadera reforma en el funcionamiento de los servicios, puesto que los vecinos de la localidad ya no deberán viajar a ninguna ciudad para acceder a algunas oficinas estatales. Por el contrario, encontrarán en un solo local todos los servicios al alcance de la mano, un servicio atendido por un funcionario capacitado adecuadamente y, además, con un ahorro de recursos del Estado muy importante, porque no será necesario que cada repartición tenga su propia oficina. Nosotros habíamos solicitado, hace unos tres años, a la OPP la posibilidad de que se pudiera instalar un Centro en la localidad de Las Toscas. En ese momento, el Director era nuestro compañero Enrique Rubio. Incluso, recordamos que, además de hacer el planteo por escrito a través de la Cámara, también lo conversamos con él, en ocasión de participar en la inauguración del Centro de Atención Ciudadana en la localidad de Tambores, del departamento de Tacuarembó. Hoy está mucho más cerca de concretarse, lo que habla de que hay políticas, buenas políticas, que se mantienen y que se siguen implementando porque se han evaluado como muy positivas. Esos Centros se instalan en coordinación entre la OPP y las Intendencias de cada departamento. Es así que la OPP ya ha estado dialogando al respecto con el Intendente y, en principio, hay acuerdo para seguir adelante. En pocos días, técnicos de la OPP y de la Intendencia estarán visitando la referida localidad de Las Toscas para definir el local donde se instalará el Centro de Atención Ciudadana. El lugar que se defina como más adecuado, será acondicionado a costo de la OPP, se instalará un acceso con rampa para discapacitados, un locutorio privado para que el Ministerio de Desarrollo Social pueda atender a quienes requieran una entrevista reservada y habrá de adecuarse todo para que diferentes

servicios puedan brindarse de la mejor manera. Por supuesto que la conexión a Internet y el equipamiento de informática serán puestos a punto, porque son una herramienta muy importante. Ese Centro será atendido por funcionarios seleccionados especialmente. Se buscará que reúnan determinadas características, es decir, que demuestren ser verdaderos servidores públicos y recibirán una capacitación especial. En buena hora este progreso para la zona. Ojalá que en un futuro no muy lejano, otras políticas del Gobierno Nacional, que son de mucho beneficio para los ciudadanos, puedan también llegar a Las Toscas. Nosotros hemos venido insistiendo con la necesidad de que allí se instale un Centro MEC, que sería evidentemente, muy necesario. Pero tiempo al tiempo y paso a paso. Mientras tanto sigamos trabajando en esa dirección. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDGARDO RODRÍGUEZ, Representante por Tacuarembó".

3) Exposición del señor Representante Andrés Lima al Ministerio de Salud Pública, acerca de los controles de embarazo que se realizan a usuarias del FONASA en el sistema mutual.

"Montevideo, 1º de junio de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. Es nuestro deseo plantear una solicitud a ese Ministerio a efectos de que nos informe, cuáles son los controles que se realizan a los servicios que brindan a los usuarios de la salud mutual, dependientes del Fondo Nacional de Salud (FONASA). Desde el lugar que ocupamos en esta Cámara, queremos realizar un planteo que transmita las inquietudes que nos han formulado usuarios del FONASA. En concreto, se nos ha manifestado que en la ciudad de Montevideo, en ciertas mutualistas se realizan las ecografías de control de embarazo sin costo y comprende la denominada ecografía estructural. La misma se realiza en busca de malformaciones del feto, entre la semana 18 y la 26 de embarazo. Resulta relevante que se inicien tan precozmente como sea posible, a fin de detectar y/o prevenir enfermedades maternas o familiares que puedan incidir en el embarazo. En mutualistas del interior, ese examen no suele prescribirse, salvo que existan indicios de complicaciones en el embarazo. Es de nuestro interés saber cuáles son los exámenes, estudios y ecografías a los que tienen acceso los socios integrantes del FONASA, tanto durante la gestación, como en otras patologías. Por lo expuesto, se entiende oportuno tomar conocimiento sobre la posibilidad de establecer controles más estrictos, y reglamentaciones que deban darse a conocer a los usuarios en forma preceptiva, sobre los derechos que les asisten para darles una base concreta sobre la cual reclamar por sus derechos. No existe una reglamentación conocida, a nivel nacional en forma clara y pública, por los usuarios del sistema que permita que sean éstos los principales fiscalizadores del servicio que reciben, qué exámenes médicos están comprendidos en su cobertura, qué medicamentos comprende, a cuáles tiene derecho acceder, más allá de los tiques de medicamentos o cuántas horas médicas por mes tiene derecho a percibir y el importe diferencial de los tiques. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ANDRÉS LIMA, Representante por Salto".

4) Exposición de la señora Representante Cecilia Bottino al Ministerio de Salud Pública, y por su intermedio a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Salud de Paysandú, a la Dirección del Hospital de Guichón; a la Junta Departamental y a la Intendencia de Paysandú, y por su intermedio al Municipio de Guichón; y a los medios de comunicación de las ciudades de Paysandú y Guichón, referente a los avances experimentados en los servicios que brinda el referido centro de salud.

"Montevideo, 1º de junio de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública y, por su intermedio, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, al Hospital de Guichón y a la Dirección de la Red de Atención Primaria de Paysandú; a la Intendencia de Paysandú y, por su intermedio, al Municipio de Guichón; a la Junta Departamental de Paysandú, y a los medios de comunicación del citado departamento. En el mes de octubre del año pasado, los habitantes de la ciudad de Guichón, departamento de Paysandú, se reunieron en asamblea para protestar por la determinación de que el centro hospitalario pasara a depender de la Red de Atención Primaria Departamental. En esa oportunidad, el señor Intendente de Paysandú, señor Bertil Bentos, afirmó que si el problema era la falta de block quirúrgico, la Comuna estaba dispuesta a construirlo. Existía temor acerca de la pérdida de autonomía y de servicios que iba a prestar el Hospital de Guichón, lo que no solo no ocurrió, sino que los mismos siguen incrementándose,

transitando por el camino de la descentralización dispuesto por la Administración de los Servicios de Salud del Estado. A modo de ejemplo, simplemente y a partir de la conformación en Paysandú de la Red de Atención Primaria, en el Hospital de Guichón la médica pediatra comenzó a realizar giras rurales; la nutricionista a trabajar en policlínicas del Hospital, en Mevir II, en escuelas y en sala; se inauguró la sala de encuentro para embarazadas; comenzaron dos Internos de la Facultad de Enfermería, que desde Montevideo eligieron la ciudad de Guichón. Está autorizada y comienzan las obras en breve, para tener un ala nueva de pediatría, por lo que el Hospital de Guichón no se queda sin internación, como se dijo en aquel momento. Por otra parte, desde fines del año 2009, las autoridades del citado centro de salud presentaron a la Intendencia de Paysandú, un proyecto de convenio para brindar asistencia médica con hidroterapia en las Termas de Almirón, a pacientes de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a personas en la denominada tercera edad. Para ello, se utilizaría una infraestructura pública, donde también tendrían participación los estudiantes de la carrera de Fisioterapia de la Universidad de la República en Paysandú y se crearía, a su vez, una corriente de turismo salud hacia ese centro termal. En aquel momento, el proyecto contaba con el visto bueno de cuatro Direcciones municipales: Turismo, Desarrollo, Promoción Social y Servicios Médicos. El año pasado, plantearon otra vez a las nuevas autoridades departamentales, el realizar hidroterapia en Termas de Almirón, lo que beneficiaría a los usuarios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y a los niños que concurren a la Escuela N° 77, con capacidades diferentes, mejorando así la calidad de vida de los mismos y sus familias. Sobre dicha propuesta, no se ha dado respuesta aún. Han transcurrido seis meses de implementación de la Red y no se perdió autonomía, ni poder de decisión; no solamente que no se perdió sino que ahora la Dirección del Hospital de Guichón, integra el Equipo de Gestión Departamental de la Red de Atención Primaria. Cuando se votó el Presupuesto Nacional, se aclaró que el objetivo de la Administración de los Servicios de Salud del Estado era planificar la Red departamental y, sobre todo, revertir en las decisiones futuras la inequidad del gasto que se verificaba en el interior del país. Esta es una reforma de salud, es un proceso de cambio, para lo cual hay que cambiar estructuras que estaban diseñadas para otro modelo el 'Hospitalocéntrico'; el gran desafío es implementar la estrategia de atención primaria de salud, donde el primer nivel de atención es la puerta de entrada al sistema y la puerta de salida a la reforma. El Hospital de Guichón está en ese camino y nos congratulamos que las falsas alarmas que se levantaron el año pasado, hayan quedado desvirtuadas con los hechos, felicitando a la Red de Atención Primaria de Paysandú por el trabajo que están realizando. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. CECILIA BOTTINO, Representante por Paysandú".

5) Exposición del señor Representante Yerú Pardiñas a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, sobre las actividades preparatorias del Censo General Agropecuario 2011.

"Montevideo, 1º de junio de 2011. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Luis Lacalle Pou. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. La presente exposición tiene como cometido profundizar en la comprensión, significación e importancia que tiene para el país la realización del Censo General Agropecuario 2011. Por qué calificamos de esta manera. Nos consta que tanto el señor Presidente de la República, el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, como así también el Poder Ejecutivo en su conjunto, saben de este asunto y lo consideran prioritario para el país. Lamentablemente, y por razones que desconocemos, esta actividad, que es nuestra tradición de relevamiento de datos e información estadística, la que se debió hacer en el año 2010, se postergó para el presente año. Es el año 2011, el destinado a dos censos prioritarios para conocernos mejor: el Censo General de Población, Hogares, Viviendas y Urbanístico y el Censo General Agropecuario. Son dos actividades relevantes para la planificación, proyección de la economía y el desarrollo del país, de las cuales obtendremos información calificada. Tengamos presente que la obligatoriedad de los censos radica en la Ley Nº 4.295, del año 1913. Que las características de secreto estadístico están dadas por la Ley Nº 16.616, de 20 de octubre de 1994. El Censo General Agropecuario es la operación más importante del sistema estadístico agropecuario y la segunda en orden de importancia del sistema estadístico nacional. Es la principal fuente de información agropecuaria directa, censándose todas las explotaciones de 1 hectárea o más de tierra en uso agropecuario. Del Censo General de Población, Hogares, Vivienda y Urbanístico, tenemos conocimiento de que ha comenzado la selección de personal para realizar supervisión en la tarea

de campo, de encuestadores y de quienes, en definitiva, posteriormente procesarán los datos para transformarlos en información. No nos consta que exista igual avance en convocatorias para instrumentar el Censo General Agropecuario. Sabemos que existe un avanzado trabajo de coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional para proveer los encuestadores, trabajo que será necesariamente calificado, que requiere del compromiso presupuestal aún no proyectado en su totalidad y la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Esta situación nos preocupa sobremanera. Para encarar la tarea censal se elaboró un cronograma de trabajo que prevé pasos de coordinación entre la Dirección de Estadísticas Agropecuarias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ejército Nacional enero-febrero de 2011. Asimismo, se previó para el mes de junio la distribución de materiales por departamento, selección y capacitación de supervisores departamentales civiles, y para julio de 2011 la capacitación del personal de campo. Como entendemos de gran prioridad cumplir con estos plazos autopropuestos por el Poder Ejecutivo, es que requerimos el máximo esfuerzo y dedicación en la implementación en tiempo y forma del Censo General Agropecuario, disponiéndose desde el Poder Ejecutivo los recursos y las acciones necesarias para su implementación y puesta en práctica. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. YERÚ PARDIÑAS, Representante por Cerro Largo".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Transferencia de inmuebles del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Instituto Nacional de Colonización en el departamento de Rocha.

——Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: el fin de semana pasado pudimos escuchar al Presidente de la República vertiendo expresiones públicas -creo que en el departamento de Cerro Largo- referidas a un proyecto de ley que está en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, que tiene que ver con la transferencia de inmuebles -padrones ubicados en el departamento de Rocha- del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Instituto Nacional de Colonización.

La semana anterior habíamos advertido que se estaba dando un proceso de transferencia de estos padrones y que era necesario poner especial atención a esta discusión. Se trata de una discusión relevante, en la medida en que los padrones que se están transfiriendo se encuentran en un área protegida. Además, es obvio que el Instituto Nacional de Colonización, el organismo que los recibe, va a venderlos. Basta leer la exposición de motivos -que es muy breve- del proyecto de ley que está radicado en la Comisión para advertirlo. Precisamente, en el último parágrafo establece que esos inmuebles serán transferidos a título gratuito al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización, que dispondrá de ellos de la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de sus fines, y antes señala que uno de los fines del Instituto es comprar tierras para los colonos.

Esto estuvo en el debate público, y algunas personas del Gobierno expresaron que no era así. Sin embargo, el fin de semana, el señor Presidente de la República confirmó que, efectivamente, quiere rematar, quiere vender estas áreas en el departamento de Rocha. Utilizó la palabra "remate"; habló de rematar o de vender estos arenales, que no sirven ni son productivos, para obtener -obviamente- dinero para comprar tierras productivas con destino al Instituto Nacional de Colonización.

Esto representa un cambio tremendo respecto a las políticas públicas en el Uruguay; un cambio tremendo y sorprendente, viniendo de quien viene, del partido que viene. Después de haber trabajado durante décadas en la construcción de áreas protegidas -el departamento de Rocha es el que tiene más áreas protegidas-, se nos anuncia que se van a vender, que se van a privatizar, que se va a perder el control público, en este caso, de las únicas 700 hectáreas que están en medio del Cabo Polonio; basta ver los planos para advertir la importancia que tiene este predio junto al Cerro de la Buena Vista, que llega a la playa en la verdadera Punta del Diablo, incluyéndola, porque el predio va hasta el mar.

Creemos que esto debe someterse a un debate serio, responsable, profundo, que esperamos dar en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, donde está radicado el proyecto. Esperamos advertir a tiempo que este no es el criterio para utilizar con las áreas protegidas, entre otras cosas, porque en el Ministerio de Vivienda, Ordena-

miento Territorial y Medio Ambiente hay un relevamiento formidable de la propiedad del Estado; el Estado tiene miles de hectáreas en centenares de propiedades que perfectamente pueden ser utilizadas para conseguir fondos para el Instituto Nacional de Colonización.

Nosotros no estamos cuestionando los objetivos de este Instituto ni el proyecto que está llevando adelante su Directorio, pero sí que de buenas a primeras se comience a promover la venta de un área tan relevante, tan importante, tan delicada, como la comprendida por estas 700 hectáreas en el Cabo Polonio.

El Presidente del Instituto Nacional de Colonización dice hoy en los medios de prensa algo así: "Después de todo, el Cabo Polonio es casi todo privado; ¿de qué se sorprenden?". Es verdad; y precisamente de eso nos sorprendemos, porque la única área pública que todavía tiene el Estado, exactamente sobre el Cabo Polonio, debe ser mantenida. Tenemos que conseguir otros fondos para adjudicárselos al Instituto Nacional de Colonización. No es vendiendo las áreas protegidas que el país va a hacer dinero para atender a Colonización.

(Ocupa la Presidencia la señora Representante Tourné)

——Por lo tanto, pedimos al señor Presidente de la República que reflexione, que dé instrucciones a sus legisladores y a su Partido para que esto, que viene firmado por todos los Ministros, pueda ser revertido en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración en un debate sereno, serio, profundo, que nos permita mantener en el poder público, en poder del Estado, esta parte del área protegida del Cabo Polonio.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República; al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes; a la Dirección Nacional de Medio Ambiente; a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, a la Intendencia y Junta Departamental de Rocha; a la Alcaldía de Castillos y a la Alcaldía de La Paloma.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y siete en cuarenta: AFIRMATIVA.

8.- Necesidad de concretar la construcción del Liceo N° 7 de la ciudad de Paysandú.

Tiene la palabra el señor Diputado Verri.

SEÑOR VERRI.- Señora Presidenta: hoy queremos referirnos a un tema vinculado con la educación de nuestro departamento.

En la ciudad capital del departamento de Paysandú existen siete liceos de enseñanza secundaria, dos de ellos de segundo ciclo, para una población de alrededor de 95.000 personas. En este período está prevista la creación del octavo liceo y, por consiguiente, su construcción, pero creemos que antes deberíamos tener resueltos los problemas que están pendientes, y por eso nos ocuparemos hoy de la demora en la construcción del edificio para el Liceo N° 7. Este liceo de segundo ciclo se abrió en 2005 por una necesidad imperiosa, dado el crecimiento de la matricula en la zona sudeste de nuestra ciudad capital, y hoy cuenta con 685 alumnos -aunque el número sigue creciendo-, distribuidos en tres turnos. Allí se dictan las orientaciones Humanística y Biológica, y en 6° año, Derecho, Economía y Medicina. No se ha podido implementar la orientación Científica porque no se cuenta con la infraestructura necesaria.

Recibe alumnos de primer ciclo de los liceos N° 2, N° 4 y N° 6, que residen en las zonas sur y este de la ciudad, y a jóvenes de las zonas de Autobalsa, Casa Blanca, Avenida de las Américas y Rutas Nos. 90 y 3, es decir, una amplísima zona de nuestra ciudad capital y de sus alrededores.

Desde el año 2005 funciona en una casona antigua a la que, por razones de necesidad, se incorporaron algunos galpones contiguos, que se fueron adaptando a lo que pueden llamarse aulas. Para que quede bien claro: todos sus salones son divisiones improvisadas para poder funcionar como tales. Cuenta con nueve salones, pero solo dos baños en la planta alta y otros dos en planta baja; no tiene laboratorios, ni sala de profesores, ni biblioteca y, en muchos casos, se funciona en los pasillos, pero mal o bien, teníamos nuestro liceo de segundo ciclo, que era una necesidad.

Como las cosas hay que hacerlas y luego avanzar, no decimos esto con ánimo de crítica, sino para dar una idea de la necesidad que se tiene, pues ya hace seis años que comenzamos a trabajar en una solución edilicia definitiva. Los padres, a través de la comisión de apoyo, APAL, han hecho un gran esfuerzo y han empujado mucho para que esto se concrete. Se comienza a estudiar la posibilidad de obtener un predio ubicado en la zona urbana -excelente ubicación, si las hay-, que es propiedad del INAU, y hace pocos meses se concretó la donación del organismo de los casi 4.000 metros cuadrados para construir el liceo.

En agosto de 2009 parecía inminente el comienzo del proceso de construcción. Así lo decía la Directora General de Secundaria de ese momento, Inspectora Alex Mazzei. Ella decía a los estudiantes que representaron a Paysandú en el Parlamento Juvenil que, finalmente, el Liceo N° 7 contaría con un local propio que estaría disponible en 2011, cuyo proyecto estaba en ese momento en etapa de diseño. En aquella oportunidad, la Directora del Liceo decía que contaba con alrededor de 600 alumnos; hoy, son muchos más. Pero pasaron los meses y no se concretó; 2011 va llegando a la mitad y el proyecto no se ha iniciado aún.

En julio de 2010, los padres y las autoridades del liceo convocaron a los Diputados del departamento y a los candidatos a la Intendencia en procura de soluciones para que el proyecto de construcción del nuevo edificio no siguiera postergándose. Sin embargo, el proyecto no se ha iniciado aún, y lo anunciado por la Directora General de aquel momento se sigue dilatando. Los padres nos decían: "A nosotros nos habían dicho que en los primeros meses del año 2010 venían a presentarnos el proyecto, pero hubo otra versión en cuanto a que no había dinero ni para el quinquenio".

Ya hace casi un año, y las cosas siguen igual, al menos en cuanto a la construcción, aunque no así con respecto al crecimiento de la matricula, que sigue en aumento; el edificio se sigue deteriorando, y este año se ha tenido que rechazar algunos alumnos.

La preocupación que queremos plantear hoy es la que surge de las previsiones presupuestales y de las manifestaciones de las autoridades de la enseñanza. Las obras se van a realizar por el Programa de Apoyo a la Educación Media y Técnica, y sus autoridades han dicho que a pesar de que las cosas se han dilatado demasiado, el Liceo Nº 7 de Paysandú sigue siendo una prioridad, pero también sabemos que muchas veces en el Estado la buena voluntad no alcanza. Así que más allá de los anuncios de que las obras se van a hacer durante este quinquenio, hoy queremos solicitar a las autoridades de la enseñanza el rápido comienzo del proceso de construcción, así como que se revisen las prioridades y no se espere hasta el año 2013 para comenzar, de acuerdo con la previsión presupuestal. De ser así, recién tendríamos la obra terminada en el año 2014 o, lo que es peor, en el año 2015.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las autoridades de Enseñanza Secundaria, al MEMFOD, a la Junta Departamental de Paysandú, a la Dirección del Liceo Nº 7 de Paysandú, a la Asociación de Padres del mencionado liceo y a los medios de comunicación del departamento.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

9.- Destacada actuación de la Liga de Baby Fútbol de Dolores, departamento de Soriano, en la "Lima Cup Perú 2011".

Tiene la palabra el señor Diputado Novales.

SEÑOR NOVALES.- Señora Presidenta: me voy a referir brevemente a un tema muy sensible para la gente del departamento de Soriano y fundamentalmente para la ciudad de Dolores que, como es sabido, es muy progresista, se caracteriza por el espíritu emprendedor de su población.

Hace unos meses, con gran sacrificio por parte de la gente de Dolores, se concurrió a un torneo infantil de fútbol que se desarrolló en Lima, Perú. No solamente se valoraron las condiciones deportivas para conformar la delegación sino, muy especialmente, el rendimiento escolar de aquellos gurises. La verdad es que el esfuerzo fructificó porque no solo se logró viajar, sino que obtuvo un honrosísimo segundo puesto en la categoría, ya que perdió la final. No solo el resultado deportivo fue importante, sino que la imagen que dejaron los gurises de Dolores ameritó que recibieran una nota de felicitación y

reconocimiento de la organización del torneo, que me voy a permitir leer textualmente.

Dice así: "Estimados señores de ONFI.-" -Organización Nacional de Fútbol Infantil- "Déjeme expresarle, con el mayor de los agrados, lo muy satisfechos que estamos, los organizadores del evento 'Lima Cup Perú 2011', por haber tenido en nuestra ciudad de Lima, a la delegación de la Liga de Baby Fútbol de Dolores.- Es un alto honor saber que este lindo grupo de gente se comportó a gran altura, dentro y fuera de la cancha, y merecido tienen el subcampeonato internacional.- Y quiero que sepan que Lima los acogió como sus propios hijos, había gente limeña que gritaba en la tribuna 'Dolores, Dolores, Dolores', y eso, estoy seguro, emocionaba a esta increíble delegación uruguaya.- Debo ser muy sincero, que hasta el que escribe, ya tenía su corazoncito compartido con el de su ciudad y el de mi país, y sentía, como los chicos, la emoción de los penales," -porque perdieron la final por penales- "y quería que se acabara el partido y ver la felicidad de todos los visitantes de Dolores.- Brillantes todo, porque dejaron muy arriba su país y a Dolores.- Y en lo futbolístico, bárbaros los chicos, desde su presentación personal, notable organización, buena vestimenta, ordenados, respetuosos los niños y los adultos". Ellos también supieron cumplir con su deber de deportistas.

Continúa: "Debe ser, como le dije a un colega periodista, la mejor presentación de un equipo del extranjero en los muchos años que llevó el fútbol de menores. (16 años inmerso en balompié infantil)....- Por déjenme, déjeme felicitarles, porque estos niños hicieron conocer, en parte, su ciudad, y mire hasta dónde llegaron... Subcampeones... increíbles subcampeones uruguayos.- Para acabar, esperamos volverlos a tener en Lima, y ha sido un lujo conocer a [...] toda esa linda delegación de la ciudad de Dolores.- Muchas gracias, y que Dios bendiga a todos ustedes. Bien merecido tienen este lugar en el campeonato.- Hasta pronto. Joel Ochoa López.- Productor General 'Lima Cup Perú 2011'".

Creo que amerita dar a conocer este hecho.

Por ese motivo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Liga de Fútbol Infantil de Dolores, a la Liga de Fútbol de Dolores, a la ONFI, al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Soriano, a la Alcaldía de Dolores y a la prensa de la ciudad de Dolores.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

10.- Solicitud de que en las facturas de UTE y ANTEL de Barros Blancos, departamento de Canelones, figure el nombre de esa ciudad.

Tiene la palabra el señor Diputado Da Roza.

SEÑOR DA ROZA.- Señora Presidenta: en esta oportunidad, me voy a referir a una ciudad que, a pesar de lo olvidada que está por considerarse ciudad dormitorio, se encuentra en el área metropolitana. Ha sido ignorada durante décadas, a tal punto que el gobierno de facto le cambió el nombre y sus habitantes, por más de quince años, lucharon por recuperar esa parte de su identidad generando espacios y trabajando a todos los niveles posibles para lograrlo. Aun así no consiguieron que eso llegara a buen término luego de la salida democrática.

En el primer Gobierno frenteamplista de la historia, es presentada una iniciativa parlamentaria para responder a esa aspiración de los habitantes de la ciudad. Sin embargo, por un tema de forma, esa iniciativa es archivada. Es por ese motivo que considero que no se puede dejar que fracase nuevamente.

Por lo antes expuesto, agradezco al titular de esta banca, el señor Diputado Yanes, que me da la posibilidad de plantear el tema y llevarlo a buen puerto. Se pudo haber presentado otro proyecto, pero consideramos que este trascendía las banderas partidarias y tenía que involucrar a todos los partidos, lo que logramos tomando la propuesta original y haciendo las correcciones adecuadas. De esta manera, reconociendo a quien lo había presentado, logramos que tuviera una resolución positiva, por lo que finalmente Barros Blancos recuperó su identidad y sentido de pertenencia.

Hoy en día esa ciudad se encuentra en un desarrollo pujante por la instalación de nuevas empresas de gran porte y varios emprendimientos productivos de mediano y largo alcance, lo que le hace bien a la ciudad, que tiene entre sus habitantes un porcentaje muy alto de jóvenes de entre 18 y 29 años. Estos su-

peran el 40% de la población que, a la vez, supera los 40.000 habitantes.

Nuestra preocupación radica en que a pesar de haber logrado que esa parte importante de nuestra identidad fuera recuperada, aún hoy, en distintos entes del Estado y a pesar de estar en la era de la tecnología, con un gran desarrollo informático, no se ha logrado que se emitan las facturas de UTE y ANTEL como corresponde. Entonces, cuando un ciudadano que tiene que realizar un trámite, presentando documentación que acredite su domicilio, dice que vive en Barros Blancos, en la mayoría de los casos debe explicar por qué en el recibo todavía figura "Capitán Juan Antonio Artigas", el nombre dado por la dictadura.

Por lo tanto, solicitamos a los Entes involucrados que corrijan ese detalle, que desde el punto de vista de los habitantes no es menor pues hace a la identidad de un pueblo que lucha y vive con un gran sentido de pertenencia.

Solicito, señora Presidenta, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los Entes involucrados, al Municipio de Barros Blancos, a la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Canelones y a los medios de prensa del departamento.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

11.- Transferencia de padrones al Instituto Nacional de Colonización.

Construcción del puente sobre la laguna Garzón.

Tiene la palabra el señor Diputado Aníbal Pereyra.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señora Presidenta: en el día de hoy vamos a hacer referencia a dos temas que están vinculados a nuestro departamento de Rocha pero que, sin duda, son de importancia para nuestro país.

En primer lugar, señora Presidenta, queremos hacer referencia a lo que determina la Ley Nº 18.187, promulgada en octubre de 2007, en cuyos artículos 1º y 4º determina que los Ministerios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados deben transferir al Instituto Nacional de Colonización aquellos padrones que no tengan un uso específico dentro de sus órbitas. Por lo tanto, desde esa fecha al día de hoy han sido muchos los proyectos que pasaron por este Parlamento referidos a padrones que han requerido de esa norma para hacer tal transferencia, cumpliendo con los artículos a los que hacíamos mención. ¿Para qué? Para dotar al Instituto Nacional de Colonización de recursos o, directamente, para implementar políticas colonizadoras en esos predios.

Señora Presidenta: en estas últimas horas y a partir de las manifestaciones del señor Presidente de la República, expresadas concretamente en la entrega de una colonia en el departamento de Cerro Largo, se ha generado una polémica pública en el sentido de que padrones afectados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ubicados en el Cabo Polonio, van a ser utilizados para su venta. Yo me voy a referir a la versión taquigráfica de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración del 30 de marzo de este año, 2011. En esa reunión se contó con la presencia del Presidente del Instituto Nacional de Colonización quien, analizando el proyecto de ley que tiene a consideración esa Comisión, dijo que hay tres posibilidades y agregó que "aquellos que puedan ser colonizables o aprovechables desde el punto de vista productivo, serán colonizados; aquellos que no son productivos, pero que pueden generar recursos para el Instituto, serán vendidos por lo general en subasta pública, con todos los condicionamientos que determine el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y aquellos que no tienen uso productivo y que tampoco pueden ser utilizados como generadores de recursos, serán cedidos para su gestión al Sistema Nacional de Áreas Protegidas". Por lo tanto, esos padrones, y particularmente el padrón 1.600, luego de ser transferidos al Instituto Nacional de Colonización -ya lo tiene determinado este Instituto y queda claro en la versión taquigráfica del 30 de marzo de 2011-, serán transferidos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el uso específico que crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Otros predios que no están dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y que no generan ningún tipo de actividad van a ser tenidos en cuenta para la otra posibilidad que se establece, que es la venta en llamado a licitación o subasta, pero dicha instrumentación, a su vez, se va a hacer en acuerdo

con el Gobierno Departamental mediante reuniones como las que ya ha mantenido el Instituto Nacional de Colonización y, obviamente, teniendo informada a la población de los pasos dados en ese sentido.

Por eso, en virtud de la tergiversación que en las últimas horas han sufrido los dichos del Presidente de la República, queremos aclarar que aquellos padrones afectados al Sistema Nacional de Áreas Protegidas quedarán en la órbita del Estado.

Por último, quiero referirme a algo que, por lo menos para nuestro departamento, es muy caro. El viernes, en la ciudad de Rocha se va a realizar la primera asamblea pública relacionada con la construcción del puente sobre la laguna Garzón y la interconexión costera entre Maldonado y Rocha. Este asunto es de larga data y ha tenido mucha discusión, pero entendemos que los avances más importantes se han generado a partir de la práctica y de desarrollar políticas que, en definitiva, apunten a ser responsables en el manejo del territorio.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Nosotros somos partidarios de esta construcción -con las previsiones que establece la Dirección Nacional de Medio Ambiente- porque ese puente va de la mano del desarrollo de la región, sin afectar la rica área en la que está enclavada esa laguna. El ejemplo más claro es el manejo de gestión que la Intendencia de Rocha ha realizado en 33.000 hectáreas que abarcan la zona de la laguna Garzón y la laguna de Rocha. Con este plan de manejo solamente se pueden llegar a edificar -obviamente, a mediano y largo plazo- 5.000 construcciones. Con la ordenanza costera aprobada en gobiernos de otros partidos se podría haber llegado a hacer 20.000 edificaciones solamente en 2.200 hectáreas de la franja costera. Por eso, señora Presidenta, a partir de esta práctica, estamos convencidos de que el mejor manejo del territorio se hace con una planificación territorial y, en este caso, un puente, que es un accidente puntual, si se hace en ese marco...

(Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Señor Diputado: la Presidencia ha manejado con generosidad su tiempo, pero quiere tener un criterio de equidad con el resto de los legisladores. Así que le agradecería que terminara de expresar su pensamiento.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señora Presidenta: solo me resta decir que esta es la verdadera precaución que hay que tener y es la que se tiene desde hace un tiempo, que va a llevar al mejor uso de la zona.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se curse a los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y de Transporte y Obras Públicas; a las Intendencias y Juntas Departamentales de Rocha y Maldonado; a la Corporación Rochense de Turismo; al Centro Comercial e Industrial de Rocha, y a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Diputados.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cuarenta y cuatro: AFIRMATIVA.

12.- Propuesta de crear un centro de reclusión de menores en Isla de Flores.

Tiene la palabra el señor Diputado Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.- Señora Presidenta: no pensábamos hacer uso de la palabra en la media hora previa porque estábamos anotados en séptimo lugar, pero no queremos dejar pasar esta oportunidad sin que quede constancia en la versión taquigráfica de algunos conceptos que hubiese sido mejor verter en el día de ayer, pero que obedecen a la principal preocupación del pueblo uruguayo, que es cómo combatimos la inseguridad y cómo compatibilizamos los problemas de la minoridad con la seguridad. Hace mucho tiempo que vemos que los menores se fugan, poniendo en tela de juicio a todos los organismos que tienen que ver con ese problema -el INAU, la Policía, etcétera-, y la reacción siempre llega mal y tarde porque las vidas que se llevan algunos menores fugados del INAU no las recupera nadie. Por tanto, como lo que nosotros queremos proponer quizás genere alguna polémica, lo vamos a hacer a título exclusivamente personal. En esto nada tiene que ver mi Partido ni mi sector político, pero ya que se está dando la discusión sobre el Instituto de Rehabilitación Penal Adolescente, quiero aportar algunas ideas que voy a plasmar en un proyecto de ley, que ingresará a la Cámara en un futuro.

Mi idea es la creación de un centro de reclusión de menores fugados en un lugar de donde no se puedan escapar. Probablemente sea el lugar del país donde más seguros van a estar, inclusive, con más libertad. Este lugar no es otro que la Isla de Flores, que hoy está bajo la órbita estatal: el Ministerio de Defensa Nacional, la Armada Nacional. El Estado puede generar allí un espacio que sirva de castigo para esos menores que se fugan de los centros del INAU. Si se fugan y se los envía a la Isla de Flores la población tendrá la tranquilidad de que no se van a escapar. Creo que con eso el sistema político en su conjunto podría dar una respuesta clara y contundente a un problema que tiene atemorizada y aterrorizada a toda la población.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Presidente de la República, al Directorio del INAU y a las Comisiones parlamentarias que se encargan del tema.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y siete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente solicitud de licencia:

Del señor Representante Fernando Amado, por motivos personales, inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 1º de junio de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Nicolás Ortiz.

Del señor Representante Alberto Casas, en misión oficial, literal C) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, para asistir al II Foro del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y El Caribe, organizado conjuntamente por el Parlamento Latinoamericano, PARLATINO, y la FAO, a desarrollase en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, por el período comprendido entre los días 7 y 8 de junio de 2011, convocándose al suplente siguiente, señor Dardo Casas.

Del señor Representante Hermes Toledo Antúnez, por enfermedad, literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, por el día 7 de junio de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Sarasola.

Del señor Representante Aníbal Pereyra, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley Nº 17.827, por el día 1º de junio de 2011, convocándose a la suplente siguiente, señora Sandra Lazo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 1º de junio del corriente año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

FERNANDO AMADO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

Le informo que por esta única vez no acepto la convocatoria efectuada por el Cuerpo que usted tan dignamente preside, por el día 1º del corriente mes y año.

Sin otro particular, lo saludo con mi más alta consideración y estima,

Álvaro Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1º de junio de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Álvaro Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Fernando Amado, por el día 1º de junio de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Álvaro Fernández.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10, del Lema Partido Colorado, señor Nicolás Ortiz.

Sala de la Comisión, 1º de junio de 2011.

NELSON RODRÍGUEZ, ROBERTO FRACHIA, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido invitado a participar en el Segundo Foro del Frente Parlamentario contra el hambre en América Latina y el Caribe, que se celebrará en Bogotá. Colombia, el 7 y 8 de junio del año en curso, solicito licencia, conforme a lo establecido en el Literal C) de la Ley Nº 17.827, por los días 7 y 8 de junio del corriente año.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Presidente con nuestra más alta estima.

Atentamente.

ALBERTO CASAS
Representante por San José".

"San José, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Presidente,

Juan Atilio".

"San José, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Presidente,

Mercedes Antía".

"San José, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que esta vez no acepto la convocatoria para integrar la Cámara de Representantes de la que he sido objeto.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Presidente,

Rubén Bacigalupe".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de San José, Alberto Casas, para asistir al II Foro del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y El Caribe, organizado conjuntamente por el Parlamento Latinoamericano, PARLATINO, y la FAO, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 7 y 8 de junio de 2011.

II) Que por esta única vez no aceptan las convocatorias de que han sido objeto los suplentes siguientes señores Antonio Atilio, Rubén Bacigalupe y Mercedes Antía.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 7 y 8 de junio de 2011, al señor Representante por el departamento de San José, Alberto Casas, del señor Representante por el departamento de San José, Alberto Casas, para asistir al II Foro del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y El Caribe, organizado conjuntamente por el Parlamento Latinoamericano, PARLATINO, y la FAO, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

2) Acéptanse las renuncias presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señores Antonio Atilio, Rubén Bacigalupe y Mercedes Antía.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22, del Lema Partido Nacional, señor Dardo Casas.

Sala de la Comisión, 1º de junio de 2011.

NELSON RODRÍGUEZ, ROBERTO FRACHIA, NELSON ALPUY".

"Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito a usted, se sirva concederme el uso de licencia médica el día 7 de junio de 2011.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Saluda atentamente,

HERMES TOLEDO ANTÚNEZ
Representante por Treinta y Tres".

"Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente le comunico a usted que por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto.

Sin más, saluda atentamente,

Gustavo Domínguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad, del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo Antúnez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 7 de junio de 2011 y adjunta certificado médico.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Gustavo Domínguez.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal A) del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el día 7 de junio de 2011, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo Antúnez.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Gustavo Domínguez.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 4090, del Lema Partido Frente Amplio, señora Alba Sarasola.

Sala de la Comisión, 1º de junio de 2011.

NELSON RODRÍGUEZ, ROBERTO FRACHIA, NELSON ALPUY".

“Montevideo, 1º de junio de 2011.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis. Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sir-

va concederme el uso de licencia en el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ANÍBAL PEREYRA
Representante por Rocha".

"Montevideo, 1º de junio de 2011.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Luis Lacalle Pou
Presente
De mi mayor consideración:

En mi calidad de suplente del Diputado Aníbal Pereyra, fui convocado por ese Cuerpo el día 1º de junio de 2011 del presente año.

Comunico a usted que por única vez no acepto la convocatoria.

Sin otro particular le saludo atentamente,

Raúl Servetto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 1º de junio de 2011.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo 1º por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo 1º de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Rocha, Aníbal Pereyra, por el día 1º de junio de 2011.

2) Acéptase la denegatoria presentada, por esta única vez, por el suplente siguiente señor Raúl Servetto.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609, del Lema Partido Frente Amplio, señora Sandra Lazo.

Sala de la Comisión, 1º de junio de 2011.

NELSON RODRÍGUEZ, ROBERTO FRACHIA, NELSON ALPUY".

14.- Aplazamiento.

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Segundo Período de la XLVII Legislatura.

15.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 458

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 26 de julio de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de 12 de mayo de 2008, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación parlamentaria del "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHR-

LICH, ROBERTO KREIMERMAN, TABARÉ AGUERRE.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam", suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Montevideo, 26 de julio de 2010.

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, RICARDO EHRLICH, ROBERTO KREIMERMAN, TABARÉ AGUERRE.

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de mayo de 2008.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y ocho Artículos.

Constituye un típico acuerdo marco de Cooperación, el que abarca los sectores de interés común, en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

En el Preámbulo se expresa el firme deseo de ambas Partes de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, en conformidad a las leyes internacionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

En el Artículo III se abre la posibilidad de suscribir Acuerdos Complementarios en cada área de interés, los que deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, los recursos financieros y técnicos, los cronogramas de trabajo, así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos; y también se prevé la suscripción de Acuerdos Sectoriales entre distintas dependencias y organismos de Vietnam y Uruguay.

El Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin (Artículo VII), y tendrá una vigencia de cinco (5) años, tácitamente prorrogable por períodos iguales (Artículo VIII)

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, GONZALO FERNÁNDEZ, DANILO ASTORI, MARÍA SIMON, ERNESTO AGAZZI, DANIEL MARTÍNEZ.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Montevideo, 12 de mayo de 2008.

GONZALO FERNÁNDEZ, DANILO ASTORI, MARÍA SIMON, ERNESTO AGAZZI, DANIEL MARTÍNEZ".

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Socialista de Vietnam y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de estrechar los lazos de amistad y entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar una efectiva cooperación recíproca en áreas de interés para ambos países, con miras al desarrollo de sus pueblos;

Expresando su firme deseo de consolidar e intensificar la relación de cooperación, sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme a las leyes interna-

cionales y las legislaciones y regulaciones de cada país.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Las Partes se comprometen a promover de conformidad con sus respectivas legislaciones internas la cooperación en las áreas de interés común, de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo II

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo abarcará los sectores de interés común en particular en las áreas de cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

Artículo III

Las Partes convienen que el presente Acuerdo se constituya en adelante en el marco institucional que norma la cooperación por lo que podrán suscribir Acuerdo Complementarios en cada área de interés.

Dichos Acuerdos Complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, los objetivos y metas, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo así como las áreas donde serán ejecutados los proyectos.

Igualmente las dependencias y organismos de los Gobiernos de Vietnam y Uruguay podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones internacionales que derivan de los convenios internacionales de los cuales ambas Partes forman parte.

Artículo V

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VI

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de arribas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo VII de este Acuerdo.

Artículo VII

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

Artículo VIII

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración del período correspondiente.

Igualmente, cualquiera de las Partes podrá informar .por escrito a la otra la intención de terminar la vigencia del presente Acuerdo en cualquier momento, y dicha terminación de vigencia surtirá efectos tres (3) meses después de haber sido comunicada a la otra Parte.

La terminación de la vigencia del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

Hecho en la ciudad de Hanoi, a los 19 días del mes de noviembre de 2007, en dos ejemplares en los idiomas vietnamita, español e inglés siendo ambos textos auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

(SIGUEN FIRMAS)

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, suscrito en la ciudad de Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 19 de noviembre de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 2010.

DANILO ASTORI
Presidente

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 458

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam no presenta ningún tipo de inconveniencia en cuanto a su aprobación, dado que su texto reúne los extremos y características que se dan para este tipo de documento. En el transcurso de los últimos años el Parlamento Nacional ha aprobado varios acuerdos similares, los que persiguen dinamizar los vínculos económicos con diversos Estados.

El Acuerdo se expresa por medio de un preámbulo y ocho artículos, en donde se sienta el deseo de las Partes por transitar caminos que estrechen la mutua amistad y entendimiento, así como el reconocimiento de la necesidad por conjugar acciones que tiendan a efectivizar los intereses y las metas comunes.

El artículo I establece el compromiso de ambas Partes para buscar y promover la cooperación en todo aquello que se entienda de interés común. A esos efectos se deberán atener a la legislación interna respectiva.

El artículo II enmarca los sectores de interés común en donde se acentuará la cooperación. Se destaca en ese sentido la gran amplitud de áreas que se promueven en el presente Acuerdo, lo que por otra parte es característico de este tipo de documentos "marco".

El artículo III establece que este Acuerdo se torne en adelante en el respectivo marco institucional referente de la cooperación que definan las Partes y habilita además a suscribir Acuerdos Complementarios, los que serán específicos en torno a programas, proyectos de cooperación, metas, financiación, etcétera.

En el artículo IV se hace constar que el alcance del presente Acuerdo no actuará en detrimento de otras obligaciones internacionales de las que Uruguay y Vietnam sean parte.

La solución de controversias se regula mediante el artículo V, las mismas se han de resolver por medio de negociaciones canalizadas por la vía diplomática. Los idiomas del presente Acuerdo son el vietnamita, español e inglés, pero de existir divergencias en torno a la interpretación prevalecerá el texto en inglés.

El artículo VI conviene que ante eventuales modificaciones y enmiendas que pudiera sufrir el presente Acuerdo, las mismas entrarán en vigor en un todo de acuerdo con las formalidades legales internas de cada una de las Partes.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen haber dado cumplimiento a todas las instancias internas respectivas, asimismo la vigencia del Acuerdo será por cinco años y se prorrogará tácitamente por idéntico período.

Finalmente es nuestro deber señalar que si bien la cifras del comercio bilateral aún son pequeñas, se viene dando un crecimiento cuyos porcentajes hacen abrigar una expectativa legítima para que nuestras relaciones sigan incrementándose de modo de profundizar nuestra relación amistosa con el lejano país del sudeste asiático.

En consecuencia de lo antedicho vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recomienda a los señores Diputados el beneficio de la aprobación respectiva.

Sala de la Comisión, 11 de mayo de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, JOSÉ CARLOS MAHÍA, CARMEN MILLÁN, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: el presente Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam surge a raíz de la gira que llevara a cabo el ex Presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, a fines del año 2007 por Asia y Oceanía. En esa oportunidad -la primera en que un mandatario uruguayo visitara ese lejano país- se suscribieron tres acuerdos. Uno de ellos es el que estamos tratando.

Si bien el intercambio comercial entre ambos países aun es de bajo volumen, el crecimiento porcentual que se ha producido hace abrigar muchas expectativas de un desarrollo mayor. Por eso, aquella misión fue integrada por empresarios. Luego, en el año 2008, fue correspondida, en oportunidad de que nos

visitara una misión vietnamita, a cuyo frente vino la señora Vicepresidenta de esa nación, con la integración de aproximadamente cuarenta empresarios.

Las partes entienden que hay un gran potencial que es menester desarrollar. Este sería el fundamento del presente Acuerdo Marco.

Vietnam posee ochenta y siete millones de habitantes, lo que determina que figure en decimotercer lugar en el mundo en cuanto a población. Es un mercado ascendente. El crecimiento de su PBI en el año 2008 fue el 8,17%, lo que lo convierte en el segundo país del lejano oriente con mayor crecimiento y el primero del sudeste asiático.

Este lejano país tiene una historia muy antigua. Sus primeras leyendas datan de cuatro mil años, aunque se lo conoce más por su lucha por la independencia del imperio colonial francés y por la presencia de los Estados Unidos de América, país al que en una recordada guerra popular de guerrillas Vietnam infligiera una derrota militar histórica, asegurando de ese modo no solo la independencia sino también la unificación territorial.

El dinamismo de la política internacional logró que a fines de la década del noventa comenzaran negociaciones para restablecer las relaciones diplomáticas con Estados Unidos de América y en el año 2000 Vietnam entabló vínculos de cooperación con ese país.

Además, Vietnam es miembro de las Naciones Unidas y de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático -ASEAN-, un bloque que también integran Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Brunei, Laos, Birmania y Camboya. Este es, en definitiva, uno de los mayores bloques de integración económica del mundo.

El Acuerdo y su informe obran en dominio de los señores Representantes. Se trata de un documento clásico, similar a varios que se aprobaran en la presente Legislatura, que confirma a Uruguay en un destino multipolar como visión estratégica de cómo ubicarnos en el mundo, abrigando el camino de la paz, del entendimiento y la tradicional postura de nuestro país de respeto irrestricto al principio de la no intervención, la libre autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de los conflictos y las controversias. Por supuesto -por qué no decirlo-, este Acuerdo responde también a la necesidad de expandir nuestro comercio, sus ingresos y nuestras fuentes de empleo.

Debo señalar que a esto se suma el Acuerdo para la Protección y Promoción de Inversiones con el Gobierno de la República Socialista de Vietnam recientemente aprobado por la Cámara de Representantes. Tenemos, entonces, instrumentos idóneos que habilitan una profundización en la relación comercial con Vietnam.

Antes de solicitar la sanción correspondiente, debo decir que este proyecto ya fue aprobado en esta Cámara durante la Legislatura anterior; se envió al Senado y debido a la campaña electoral no salió de allí, por lo que volvió a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes; de manera que hoy estaremos cumpliendo con la sanción para promulgar la ley correspondiente. Esta es la explicación de por qué, siendo de menor rango que el Tratado de Inversiones que aprobamos hace una o dos semanas, hoy estamos considerando este proyecto de Acuerdo Marco. Es un desfase producto del tiempo electoral del año 2009.

Por todas estas razones, solo me resta pedir en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales la sanción de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

16.- Urgencias.

Dese cuenta de una moción presentada por los señores Diputados Berois, Michelini y Cantero Piali.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a 'Adaptación de los Estatutos de las Cooperativas. (Prórroga del plazo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Nº 18.407)'. (Carp 829/2011)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

17.- Adaptación de los Estatutos de las Cooperativas. (Prórroga del plazo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Nº 18.407)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Adaptación de los Estatutos de las Cooperativas. (Prórroga del plazo dispuesto por el artículo 221 de la Ley Nº 18.407)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 572

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 25 de mayo de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori
De nuestra mayor consideración:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese alto Cuerpo, a fin de remitir para su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se prorroga el plazo para adecuar los estatutos sociales de las cooperativas a las disposiciones de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, instauró un nuevo marco jurídico para las cooperativas. En dicho cuerpo normativo se establecieron, entre otros tópicos, los principios rectores, definiciones fundamentales y todo lo atinente a la constitución, inscripción, personalidad jurídica, funcionamiento, administración, régimen económico patrimonial, régimen de control y liquidación de las cooperativas.

A efectos de que las cooperativas constituidas con anterioridad a la vigencia de dicha ley adapten sus estatutos a las disposiciones de la misma, se les confirió un plazo de dos años desde la fecha de la promulgación que vencía el 23 de octubre de 2010 (artículo 221).

Muchos aspectos de la ley requieren de la reglamentación para su mejor aplicación. Esta circunstancia, en los hechos, ha llevado a que las cooperativas se encuentren aguardando la publicación del decreto reglamentario de la ley para proceder a la adecuación de sus estatutos, circunstancia que, a pesar de ser inminente su dictado, hasta el día de la fecha no ha ocurrido.

Por ese motivo, la Ley Nº 18.705, de 25 de noviembre de 2010, prorrogó el citado plazo hasta el 30 de junio de 2011. Pero, por diferentes circunstancias el decreto reglamentario no se ha dictado aún y el plazo de prórroga se encuentra próximo a vencer.

La Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP) ha expresado a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su preocupación por la situación descrita y entiende conveniente promover una nueva postergación.

Por tal razón se propone una nueva modificación del artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, posponiendo el plazo para adaptar los estatutos de las cooperativas, así como también postergando la fecha a partir de la cual se controlará el cumplimiento de la referida obligación, y, en caso omiso, aplicar las sanciones correspondientes.

Asimismo, se entiende propicia la oportunidad para aclarar que la aprobación de los estatutos en la asamblea extraordinaria requerirá del voto favorable de más de la mitad de los socios presentes, con independencia de lo que establezca al respecto el estatuto de cada cooperativa.

Saludamos a este alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.

JOSÉ MUJICA, EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifícase el artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por la Ley Nº 18.705, de 25 de noviembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 221. (Adaptación de las cooperativas a las previsiones de la ley). Las cooperativas constituidas con anterioridad al 24 de octubre de 2008, deberán adaptar sus estatutos sociales a las disposiciones de la presente ley, no más allá del 30 de junio de 2012.

Vencido el referido plazo, el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas no inscribirá documento alguno de cooperativas sometidas a esta ley hasta tanto no se haya inscrito, de ser necesario, la adaptación de sus estatutos; y serán pasibles de las sanciones previstas en la presente ley.

La reforma del estatuto social deberá adoptarse en asamblea general extraordinaria, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de los socios presentes, con independencia de los requisitos que al respecto establezcan los estatutos vigentes de cada cooperativa".

Montevideo, 25 de mayo de 2011.

EDUARDO BONOMI, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señora Presidenta: el proyecto a consideración de la Cámara refiere a la adaptación de los estatutos de las cooperativas. Se trata de prorrogar el plazo de que disponen aquellas constituidas con anterioridad a la ley votada por esta Cámara en octubre de 2008. La ley estipulaba un plazo que terminaba en 2011 y, en la medida en que la reglamentación no ha sido dictada, es necesario prorrogarla, por lo menos un año más.

En la coordinación ya se había expresado la voluntad de votar esta prórroga. La reglamentación está prácticamente terminada. Por lo tanto, creemos que sería correcto aprobar esta prórroga por un año, durante el cual se podrá realizar la adaptación de los estatutos sociales de las cooperativas.

Este proyecto establece la sustitución del artículo 221 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, a efectos de prorrogar el plazo establecido hasta el 30 de junio de 2012. La idea es que las cooperativas que no tengan una reglamentación adecuada puedan adaptarse a la legislación vigente.

Creemos que este proyecto apunta a dar a todas las cooperativas, que tienen una función social y económica trascendente, la oportunidad de adecuar sus estatutos sociales a la legislación vigente en un plazo prudencial.

Es cuanto tenía para decir, señora Presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PARDIÑAS.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Tourné).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al remitido por el Poder Ejecutivo)

18.- Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. (Aprobación).

Se pasa a considerar el punto que figura en tercer lugar del orden del día: "Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 435

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 9 de noviembre de 2010.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el numeral 20 del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 26 de octubre de 2009, que se adjunta, por el cual se aprueba la adhesión a la "Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII), el 30 de noviembre de 1973, y entrada en vigor en 1976.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase la "Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII), el 30 de noviembre de 1973, y entrada en vigor en 1976.

Montevideo, 9 de noviembre de 2010.

LUIS ALMAGRO, EDUARDO BONOMI, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, EDUARDO BRENTA, DANIEL OLESKER, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

PODER EJECUTIVO

Montevideo, 26 de octubre de 2009.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 85, y numeral 20 del artículo 168, de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba la adhesión a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII) el 30 de noviembre de 1973, y entrada en vigor en 1976.

I) Antecedentes

a) Historia

El apartheid es el resultado de lo que fue en el siglo XX un fenómeno de segregación en Sudáfrica implantado por colonizadores holandeses Bóeres en la región, como símbolo de una sucesión de discriminación política, económica, social y racial. Fue llamado así pues significa "segregación".

Éste consistía básicamente en la división de las diferentes razas para promover el desarrollo. Todo este movimiento era dirigido por la raza blanca, quien instauró todo tipo de leyes que cubrían en general aspectos sociales. Se hacía una clasificación racial de acuerdo a su apariencia, a la aceptación social o a su descendencia. Este nuevo sistema produjo revoluciones y resistencias por parte de los africanos. Surgieron movimientos como los de Nelson Mandela, líder pacifista a quien su oposición al apartheid le costó 27 años en prisión, quien condujo al apartheid hacia su fin; después de décadas de segregación que propició y defendió crímenes, discriminaciones y la explotación de muchos africanos. Este fenómeno es crucial en la historia de Sudáfrica.

El apartheid venía siendo practicado en Sudáfrica por muchos años, pero no fue sino hasta 1948 que tomó forma jurídica al ser respaldado por leyes promulgadas a tal efecto. En las elecciones de 1947, el radical Partido Nacionalista ganó las elecciones en una coalición con el Partido Afrikáans, dirigido por el

pastor protestante Daniel François Malan. Por una perversión de la ley electoral, que le dio mayoría a pesar de obtener menos votos, que su rival, el Partido Unido, igual fenómeno ocurrió en 1953.

Poco después de ganar se segregó a cada individuo de acuerdo a su supuesta raza. Una ley promulgada en 1950 reservaba ciertos distritos en las ciudades donde sólo podían ser propietarios los blancos, forzando a los no blancos a emigrar a otros lugares. Las leyes establecieron zonas segregadas tales como playas, autobuses, hospitales, escuelas y hasta bancos en los parques públicos. Los negros y demás gente de color debían, por otra parte, portar documentos de identidad en todo momento y les estaba prohibido quedarse en algunas ciudades o incluso entrar en ellas sin debido permiso.

En 1960 después de la masacre de Sharpeville, Verwoerd llevó a cabo un referéndum pidiendo al pueblo blanco que se pronunciara a favor o en contra de la unión con la Gran Bretaña. El 52% votaron en contra. Sudáfrica se independizó de Gran Bretaña, pero permaneció en la Commonwealth. Su permanencia en esta organización se hizo cada vez más difícil, pues los estados africanos y asiáticos intensificaron su presión para expulsar a Sudáfrica, que finalmente se retiró de la Commonwealth el 31 de mayo de 1961, fecha en que se declaró como república.

Al año siguiente dio comienzo la guerra de la frontera de Sudáfrica, entre la policía primero y después las Fuerzas de Defensa de Sudáfrica, contra SWAPO. La SWAPO actuaba desde Zambia y, a partir de 1975, desde Angola. El ejército sudafricano era el más poderoso del área y podía imponerse a cualquier país del continente; por lo que decidió invadir en reiteradas ocasiones las dos naciones que daban apoyo a SWAPO. Sin embargo, el masivo apoyo enviado por la URSS, Cuba -y en menor medida Etiopía- frenaron el avance sudafricano y comenzó una de las guerras más largas del continente negro, muy unida a la guerra civil de Angola.

Al mismo tiempo financió al grupo insurgente RENAMO para tratar de derrocar al régimen comunista de Mozambique.

La comunidad internacional no veía con buenos ojos al régimen comunista, y menos a sus acciones. La Guerra Fría y el anticomunismo demostrado por Pretoria la convertían en un buen aliado para detener la Teoría del Dominó. Los gobiernos occidentales, especialmente Estados Unidos, lo apoyaron en su guerra contra el comunismo en sur de África. De esta forma las protestas no fueron significativas cuando el régimen comenzó su programa nuclear en 1977 -muy opuestas a cuando Libia o Iraq lo intentaron-, ni tampoco cuando detonó su primera bomba atómica en 1979.

La política de apartheid promovió el aislamiento de Sudáfrica en el plano internacional que fue incrementándose con el tiempo, el cual afectó severamente la economía y la estabilidad del país. La guerra en Namibia no parecía terminar ni ganarse. Sudáfrica invirtió grandes recursos en ella y llegó a librar la mayor batalla de la historia del África subsahariana. Muchas naciones prohibieron a sus compañías hacer negocios con el país y hasta a los equipos deportivos del país les era prohibido participar en campeonatos internacionales. En razón de su fuerte aislamiento Sudáfrica se vio obligada a buscar alianzas con países en situación de aislamiento, así fue como en la década de 1970 y 1980 sus nuevos aliados fueron Brasil, Chile e Israel quienes debido a sus políticas internas y externas en el caso de Israel eran rechazados en el concierto internacional, se llegó a hablar del triángulo (por la ubicación geográfica) Santiago – Brasilia - Jerusalén - Pretoria.

En 1993, Sudáfrica era el único país del África negra gobernado por una minoría blanca. Pero desde muchos sectores las reformas se veían necesarias, aunque acarrearan la pérdida de privilegios. Así la aerolínea de bandera sudafricana produjo la campaña mostrando aeropuertos y terminales vacíos con el eslogan: "Sin reformas Sudáfrica no irá a ninguna parte".

La abolición del apartheid fue producto de los cambios políticos que ocurrieron en Sudáfrica a finales de la década de 1980 y principio de la década de 1990. La política del apartheid creaba cada vez más controversias y oposición internacional. Se habían impuesto sanciones económicas; algunas incluso requerían la desinversión total en Sudáfrica. La moneda sudafricana, el rand, llegó a un nivel tan bajo que el gobierno se vio obligado a declarar un estado de emergencia en 1985, que debió mantenerse por cinco años.

En febrero de 1989, el presidente Pier Botha sufrió un ataque de apoplejía y fue reemplazado por Frederik de Klerk. En su primer discurso como presidente, en febrero de 1990, de Klerk anunció que empezaría un proceso de eliminación de leyes discriminatorias, y que levantaría la prohibición contra los partidos políticos proscritos -incluyendo el principal y más relevante partido de oposición negro, el Congreso Nacional Africano (ANC, del inglés "African National Congress")-, que había sido declarado ilegal 30 años antes.

Entre 1990 y 1991 fue desmantelado el sistema legal sobre el que se basaba el apartheid. En marzo de 1992, en la última ocasión en que sólo los blancos votaron, un referéndum le concedió facultades al gobierno para avanzar en negociaciones para una nueva constitución con el ANC y otros grupos políticos. Las mismas se prolongaron por largos meses, pero finalmente las partes llegaron a un acuerdo sobre un borrador de constitución y a una fecha tentativa para las nuevas elecciones: éstas se producirían entre el 27 y el 29 de abril de 1994.

b) Qué se entiende en general por Apartheid

Por extensión se denomina "apartheid" a cualquier tipo de diferenciación social dentro del contexto de una nación, mediante la cual un sector de la población tiene plenos derechos y otro sector se relega a un status de marginalidad.

Mientras cierto sector de los ciudadanos del país tiene restringidas sus libertades y derechos, otros pueden acceder sin límites a las opciones comúnmente generales en cualquier Estado de Derecho.

El concepto de apartheid se manifiesta en este caso en la prohibición al individuo común del derecho a disfrutar de centros turísticos y de salud exclusivos para extranjeros y personas vinculadas a la alta dirigencia de la nación, salida y entrada libre del territorio nacional, posesión de medios de comunicación como la telefonía móvil, acceso a Internet y libertad de expresión del pensamiento, así como restricciones para el acceso a empleos anteponiendo la obligatoriedad de pertenecer a instituciones político-ideológicas a la capacidad física e intelectual exigida para los mismos.

Tal limitación de derechos y libertades ocurre actualmente a nivel de naciones subdesarrolladas y así como es aplicable también a crecientes sectores en países desarrollados como desempleados, inmigrantes, y otros.

La Convención tuvo su razón de ser en un determinado momento histórico, aunque en absoluto ha perdido vigencia.

Como Anexo al texto de la Convención, se agrega la lista de países que han firmado, ratificado y adherido a la misma.

II) El Texto

La Convención consta de un Preámbulo y 19 Artículos.

En el Preámbulo se recuerda las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual todos los Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, considerando en tal sentido a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, observando asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condenan la política y las prácticas de apartheid como crímenes de lesa humanidad.

En el Artículo I los Estados Partes declaran que el apartheid es un crimen de lesa humanidad, señalando como criminales a las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid.

En el Artículo II se precisa la expresión "crimen de apartheid", que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el África meridional, y que denotará actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente.

A continuación se detalla qué se entiende por actos de Apartheid.

El Artículo III considera quiénes son criminalmente responsables.

Artículo IV establece las obligaciones de los Estados Partes.

Los Artículos V, VI y VII establecen las jurisdicciones de los tribunales, la aceptación de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, y la obligación de presentar periódicamente informes al grupo establecido con arreglo al Artículo IX, sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro orden que hayan adoptado para poner en práctica las disposiciones de la Convención.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombrará un grupo compuesto de tres miembros de dicha comisión, que sean al mismo tiempo representantes de Estados Partes en la presente Convención, el cual se encargará de examinar los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al Artículo VII (Artículo IX).

Artículo X señala los cometidos de la Comisión de Derechos Humanos para los cuales es autorizada.

Artículo XI establece que los actos enumerados en el Artículo II de la Convención no se reputarán delitos políticos para los efectos de la extradición.

El Artículo XII se refiere a las controversias.

Desde el Artículo XIII al final, se consideran aspectos formales de la propia Convención.

En atención a la importancia y conveniencia de la adhesión a este tipo de instrumentos internacionales, es que se solicita la aprobación de ese alto Cuerpo parlamentario.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, PEDRO VAZ, MARÍA SIMON, JORGE BRUNI, GONZALO FERNÁNDEZ, MARÍA JULIA MUÑOZ, ÁLVARO GARCÍA, JULIO BARÁIBAR, RAÚL SENDIC, ANDRÉS BERTERRECHE, VÍCTOR ROSSI, CARLOS COLACCE, MARINA ARISMENDI, HÉCTOR LESCANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase la adhesión a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 3068 (XXVIII) el 30 de noviembre de 1973, y entrada en vigor en 1976.

Montevideo, 26 de octubre de 2009.

PEDRO VAZ, MARÍA SIMON, JORGE BRUNI, GONZALO FERNÁNDEZ, MARÍA JULIA MUÑOZ, ÁLVARO GARCÍA, JULIO BARÁIBAR, RAÚL SENDIC, ANDRÉS BERTERRECHE, VÍCTOR ROSSI, CARLOS COLACCE, MARINA ARISMENDI, HÉCTOR LESCANO".

TEXTO DE LA CONVENCIÓN:

Los Estados Partes en la presente Convención,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de la cual todos los Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

Considerando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que la Asamblea General señala que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, en pro de la dignidad humana, del progreso y de la justicia, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

Observando que, conforme a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en los territorios bajo su jurisdicción,

Observando que en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ciertos actos que pueden calificarse también de actos de apartheid constituyen un delito de derecho internacional;

Observando que, conforme a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, "los actos inhumanos debidos a la política de apartheid" están calificados de crímenes de lesa humanidad;

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en las que se condenan la política y las prácticas de apartheid como crímenes de lesa humanidad,

RELACIONES DE TA

Observando que el Consejo de Seguridad ha subrayado que el apartheid y su intensificación y expansión constantes perturban y amenazan gravemente la paz y la seguridad internacionales,

Convencidos de que una convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de apartheid permitiría adoptar medidas más eficaces, tanto en el plano internacional como en el nacional, con objeto de reprimir y castigar el crimen de apartheid,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo I

1. Los Estados Partes en la presente Convención declaran que el apartheides un crimen de lesa humanidad y que los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de apartheid y las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial que se definen en el artículo II de la presente Convención son crímenes que violan los principios del derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y que constituyen una amenaza seria para la paz y la seguridad internacionales.

2. Los Estados Partes en la presente Convención declaran criminales las organizaciones, las instituciones y los particulares que cometen el crimen de apartheid.

Artículo II

A los fines de la presente Convención, la expresión "crimen de apartheid", que incluirá las políticas y prácticas analogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el Africa meridional, denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente:

a) La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona:

i) Mediante el asesinato de miembros de uno o más grupos raciales;

ii) Mediante atentados graves contra la integridad física o mental, la libertad o la dignidad de los miembros de uno o más grupos raciales, o su sometimiento a torturas o a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;

iii) Mediante la detención arbitraria y la prisión ilegal de los miembros de uno o más grupos raciales;

b) La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

c) Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, en especial denegando a los miembros de uno o más grupos raciales los derechos

humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a formar asociaciones sindicales reconocidas, el derecho a la educación, el derecho a salir de su país y a regresar al mismo, el derecho a una nacionalidad, el derecho a la libertad de circulación y de residencia, el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

d) Cualesquiera medidas, incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos;

e) La explotación del trabajo de los miembros de uno o más grupos raciales, en especial sometiéndolos a trabajo forzoso;

f) La persecución de las organizaciones y personas que se oponen al apartheid privándolas de derechos y libertades fundamentales.

Artículo III

Se considerarán criminalmente responsables en el plano internacional, cualquiera que sea el móvil, los particulares, los miembros de las organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, tanto si residen en el territorio del Estado en que se perpetran los actos como en cualquier otro Estado que:

a) Cometan los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención, o que participen en su comisión, la inciten directamente o se confabulen para ella;

b) Alienten o estimulen directamente la comisión del crimen de apartheido cooperen directamente en ella.

Artículo IV

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan:

a) A adoptar las medidas legislativas o de otro orden que sean necesarias para reprimir e impedir el aliento al crimen de apartheid y las políticas segregacionistas similares o sus manifestaciones y para castigar a las personas culpables de tal crimen;

b) A adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para perseguir, enjuiciar y castigar conforme a su jurisdicción a las personas responsables o acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención, independientemente de que tales personas residan en el territorio del Estado en que se han cometido los actos o sean nacionales de ese Estado o de algún otro Estado o sean personas apátridas.

Artículo V

Las personas acusadas de los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención podrán ser juzgadas por un tribunal competente de cualquier Estado Parte en la Convención que tenga jurisdicción sobre esas personas, o por cualquier tribunal penal internacional que sea competente respecto a los Estados Partes que hayan reconocido su jurisdicción.

Artículo VI

Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a aceptar y cumplir con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad encaminadas a prevenir, reprimir y castigar el crimen de apartheid, así como a cooperar en la ejecución de las decisiones que adopten otros órganos competentes de las Naciones Unidas con miras a la realización de los propósitos de la Convención.

Artículo VII

1. Los Estados Partes en la presente Convención se obligan a presentar periódicamente informes al grupo establecido con arreglo al artículo IX sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro orden que hayan adoptado para poner en práctica las disposiciones de la Convención.

2. Por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas se transmitirán copias de esos informes al Comité Especial del Apartheid.

Artículo VIII

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá pedir a cualquier órgano competente de las Naciones Unidas que adopte, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todas las medidas que considere indispensables para la prevención y represión del crimen de apartheid.

Artículo IX

1. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos nombrará un grupo compuesto de tres miembros de dicha comisión, que sean al mismo tiempo representantes de Estados Partes en la presente Convención, el cual se encargará de examinar los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo VII.

2. En caso de que entre los miembros de la Comisión de Derechos Humanos no figuren representantes de Estados Partes en la presente Convención o sean menos de tres, el Secretario General de las Naciones Unidas nombrará, previa consulta con todos los Estados Partes en la presente Convención, a uno o más representantes de Estados Partes en la presente Convención que no sean miembros de la Comisión de Derechos Humanos para que participen en los trabajos del grupo constituido con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, hasta que sean elegidos miembros de la Comisión de Derechos Humanos representantes de Estados Partes en la Convención.

3. Dicho grupo podrá reunirse para examinar los informes presentados con arreglo a lo dispuesto en el artículo VII por un período no mayor de cinco días antes o después de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo X

1. Los Estados Partes en la presente Convención autorizan a la Comisión de Derechos Humanos para que:

a) Pida a los órganos de las Naciones Unidas que, cuando transmitan copias de las peticiones previstas en el artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señalen a su atención las denuncias relativas a los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención;

b) Prepare, sobre la base de los informes de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los informes periódicos de los Estados Partes en la presente Convención, una lista de los particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que se presumen responsables de

los crímenes enumerados en el artículo II, así como de aquellos contra quienes los Estados Partes en la presente Convención hayan incoado procedimientos judiciales;

c) Solicite de los órganos competentes de las Naciones Unidas información acerca de las medidas adoptadas por las autoridades encargadas de la administración de los territorios en fideicomiso y no autónomos y de todos los demás territorios a que se refiere la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General con respecto a los particulares que se presuman responsables de crímenes enumerados en el artículo II de la presente Convención y que se crea se hallan bajo su jurisdicción territorial y administrativa.

2. En tanto no se logren los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de Asamblea General, las disposiciones de la presente Convención no limitarán de manera alguna el derecho de petición concedido a esos pueblos por otros instrumentos internacionales o por las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

Artículo XI

1. Los actos enumerados en el artículo II de la presente Convención no se reputarán delitos políticos para los efectos de la extradición.

2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen en tal caso a conceder la extradición conforme a su legislación y a los tratados vigentes.

Artículo XII

Toda controversia entre los Estados Partes relativa a la interpretación, la aplicación o la ejecución de la presente Convención que no haya sido resuelta mediante negociaciones se someterá, a instancia de los Estados Partes en la controversia, a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las partes hayan convenido en otro medio de arreglo.

Artículo XIII

La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados. Cualquier Estado que no firmare la Convención antes de su entrada en vigor podrá adherirse a ella.

Artículo XIV

1. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo XV

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha del depósito de su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo XVI

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

Artículo XVII

1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá solicitar en cualquier momento la revisión de la misma mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.

Artículo XVIII

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados los siguientes datos:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones con arreglo a los artículos XIII y XIV;

b) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al artículo XV;

c) Las denuncias hechas con arreglo al artículo XVI;

d) Las notificaciones hechas con arreglo al artículo XVII.

Artículo XIX

1. La presente Convención, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

TATUS AS AT : 24-03-2009 12:11:46 EDT

CHAPTER IV
HUMAN RIGHTS

7 . International Convention on the Suppression and Punishment of the Crime of Apartheid

New York, 30 November 1973

Entry into force : 18 July 1976, in accordance with article XV(1)

Registration : 18 July 1976, No. 14861

Status : Signatories : 31. Parties : 107

Text : United Nations, *Treaty Series* , vol. 1015, p. 243.

Note : The Convention was opened for signature at New York on 30 November 1973.

Participant [1]	Signature	Ratification, Accession(a), Succession(d)
Afghanistan		6 Jul 1983 a
Algeria	23 Jan 1974	26 May 1982
Antigua and Barbuda		7 Oct 1982 a
Argentina	6 Jun 1975	7 Nov 1985
Armenia		23 Jun 1993 a
Azerbaijan		16 Aug 1996 a
Bahamas		31 Mar 1981 a
Bahrain		27 Mar 1990 a
Bangladesh		5 Feb 1985 a
Barbados		7 Feb 1979 a
Belarus	4 Mar 1974	2 Dec 1975
Benin	7 Oct 1974	30 Dec 1974
Bolivia		6 Oct 1983 a
Bosnia and Herzegovina [2]		1 Sep 1993 d
Bulgaria	27 Jun 1974	18 Jul 1974
Burkina Faso	3 Feb 1976	24 Oct 1978
Burundi		12 Jul 1978 a
Cambodia [3]		28 Jul 1981 a

Cameroon		1 Nov 1976 a
Cape Verde		12 Jun 1979 a
Central African Republic		8 May 1981 a
Chad	23 Oct 1974	23 Oct 1974
China		18 Apr 1983 a
Colombia		23 May 1988 a
Congo		5 Oct 1983 a
Costa Rica		15 Oct 1986 a
Croatia [2]		12 Oct 1992 d
Cuba		1 Feb 1977 a
Czech Republic [4]		22 Feb 1993 d
Democratic Republic of the Congo		11 Jul 1978 a
Ecuador	12 Mar 1975	12 May 1975
Egypt		13 Jun 1977 a
El Salvador		30 Nov 1979 a
Estonia		21 Oct 1991 a
Ethiopia		19 Sep 1978 a
Gabon		29 Feb 1980 a
Gambia		29 Dec 1978 a
Georgia		21 Mar 2005 a
Ghana		1 Aug 1978 a
Guatemala		15 Jun 2005 a
Guinea	1 Mar 1974	3 Mar 1975
Guyana		30 Sep 1977 a
Haiti		19 Dec 1977 a
Honduras		29 Apr 2005 a
Hungary	26 Apr 1974	20 Jun 1974
India		22 Sep 1977 a
Iran (Islamic Republic of)		17 Apr 1985 a
Iraq	1 Jul 1975	9 Jul 1975
Jamaica	30 Mar 1976	18 Feb 1977
Jordan	5 Jun 1974	1 Jul 1992
Kenya	2 Oct 1974	
Kuwait		23 Feb 1977 a
Kyrgyzstan		5 Sep 1997 a
Lao People's Democratic		5 Oct 1981 a

Republic		
Latvia		14 Apr 1992 a
Lesotho		4 Nov 1983 a
Liberia		5 Nov 1976 a
Libyan Arab Jamahiriya		8 Jul 1976 a
Madagascar		26 May 1977 a
Maldives		24 Apr 1984 a
Mali		19 Aug 1977 a
Mauritania		13 Dec 1988 a
Mexico		4 Mar 1980 a
Moldova		28 Oct 2005 a
Mongolia	17 May 1974	8 Aug 1975
Montenegro [5]		23 Oct 2006 d
Mozambique		18 Apr 1983 a
Namibia [6]		11 Nov 1982 a
Nepal		12 Jul 1977 a
Nicaragua		28 Mar 1980 a
Niger		28 Jun 1978 a
Nigeria	26 Jun 1974	31 Mar 1977
Oman	3 Apr 1974	22 Aug 1991
Pakistan		27 Feb 1986 a
Panama	7 May 1976	16 Mar 1977
Paraguay		2 Dec 2005 a
Peru		1 Nov 1978 a
Philippines	2 May 1974	26 Jan 1978
Poland	7 Jun 1974	15 Mar 1976
Qatar	18 Mar 1975	19 Mar 1975
Romania	6 Sep 1974	15 Aug 1978
Russian Federation	12 Feb 1974	26 Nov 1975
Rwanda	15 Oct 1974	23 Jan 1981
Saint Vincent and the Grenadines		9 Nov 1981 a
Sao Tome and Principe		5 Oct 1979 a
Senegal		18 Feb 1977 a
Serbia [2]		12 Mar 2001 d
Seychelles		13 Feb 1978 a
Slovakia [4]		28 May 1993 d

Slovenia [2]		6 Jul 1992 d
Somalia	2 Aug 1974	28 Jan 1975
Sri Lanka		18 Feb 1982 a
Sudan	10 Oct 1974	21 Mar 1977
Suriname		3 Jun 1980 a
Syrian Arab Republic	17 Jan 1974	18 Jun 1976
The former Yugoslav Republic of Macedonia [2]		18 Jan 1994 d
Togo		24 May 1984 a
Trinidad and Tobago	7 Apr 1975	26 Oct 1979
Tunisia		21 Jan 1977 a
Uganda	11 Mar 1975	10 Jun 1986
Ukraine	20 Feb 1974	10 Nov 1975
United Arab Emirates	9 Sep 1975	15 Oct 1975
United Republic of Tanzania		11 Jun 1976 a
Venezuela (Bolivarian Republic of)		28 Jan 1983 a
Viet Nam		9 Jun 1981 a
Yemen [7]		17 Aug 1987 a
Zambia		14 Feb 1983 a
Zimbabwe		13 May 1991 a

Anexo I al
Rep. Nº 435

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internacionales

I N F O R M E

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 3068 (XXVIII) en fecha 30 de noviembre de 1973 y entrada en vigor en 1976.

Tal como se consigna en los antecedentes, si bien la Convención responde a una época pretérita ella no ha perdido vigencia en virtud que sus principios se encuentran ligados a otros instrumentos de similar naturaleza y porque en sustancia el "apartheid" es un crimen de lesa humanidad violatoria del Derecho Internacional.

La Convención se expresa por una estructura que contiene un Preámbulo, 19 artículos y un Anexo en donde consta la lista de países que han ratificado y adherido a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid.

El Preámbulo

Es importante examinar sus alcances, dado que el mismo nos recuerda que la Carta de las Naciones Unidas establece disposiciones cuyos objetivos persiguen el respeto universal por los derechos humanos y libertades fundamentales de todos sin distingos de especie alguna, sean raciales, sexo, idioma o religión, único modo de lograr la plena vigencia de los citados derechos y libertades. A estos efectos y otros que abundan en las discusiones de política internacional, siempre será clarificante observar el capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas, que refiere a los Propósitos y Principios de la misma.

Importa resaltar que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna, ni de raza, color u origen nacional".

En el terreno político la Asamblea General de las Naciones Unidas ya ha señalado que es necesario poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que implícitamente acompañan al sistema colonial.

El Preámbulo también define que aquellos Estados que adhieren a la presente Convención condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminarla en los territorios de su jurisdicción.

Por ello la mención explicita a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la cual es condenada en su artículo 2, además de que los Estados se comprometen a promover el entendimiento entre las razas así como a prohibir la discriminación racial ante cualquier circunstancia que la aliente.

Este antecedente condena en su artículo 3 tanto a la segregación racial como al apartheid y los Estados se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en los territorios bajo su jurisdicción todas las prácticas de esas aberrantes prácticas.

De la Convención Sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad tomamos su artículo 1, literal b, el cual reza que "Los crímenes siguientes son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido:

b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, según la definición dada en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, de 8 de agosto de 1945, y confirmada por las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3 (I) de 13 de febrero de 1946 y 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio definido en la Convención de 1948 para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio aún si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos."

Articulado

En el artículo I los Estados Partes declaran que el apartheid es un crimen de lesa humanidad y que los actos que emanan de esa política y práctica son crímenes que violan los principios del derecho internacional fundamentalmente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que esas repudiables y perversas prácticas son una amenaza para la paz y seguridad internacional.

El artículo II establece la definición de la expresión "crimen de apartheid", que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial, tal como era práctica en el África Meridional durante el siglo pasado, enumerándose variados actos cometidos con el fin de instituir y mantener la do-

minación de personas sobre cualquier otro grupo racial de personal y oprimirlo.

En el artículo III se dispone que son criminalmente responsables en el plano internacional, los particulares, los miembros de las organizaciones e instituciones y los representantes del Estado, cualquiera que sea el móvil, tanto si residen en el territorio del Estado donde se perpetran los actos como en cualquier otro Estado. Estos actos son los enumerados en el artículo II de la presente Convención entendiéndose también como tales, el alentar, estimular o cooperar directamente con la comisión del crimen de apartheid.

Por medio del artículo IV los Estados Partes se obligan en adoptar medidas legislativas u otras que se estimen necesarias para reprimir y castigar el crimen motivo de esta Convención.

El artículo V refiere a las personas acusadas de los actos mencionados en el artículo II y los tribunales competentes para juzgarlas.

Por el artículo VI los Estados se obligan al cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que tiendan a prevenir, reprimir y castigar el crimen de apartheid.

El artículo VII acuerda que los Estados Partes presentarán informes sobre las medidas que han dispuesto internamente en sus respectivas jurisdicciones a los efectos del cumplimiento práctico de la presente Convención. Los citados informes se presentarán ante el grupo creado a la luz del artículo IX que se analiza más adelante.

El artículo VIII dispone que los Estados Parte podrán pedir a los órganos competentes de las Naciones Unidas que adopten de acuerdo a la Carta de la ONU las medidas necesarias a los efectos de prevenir y reprimir el crimen de apartheid.

El artículo IX es una disposición que preceptúa la constitución e integración de un grupo que se encargará de examinar los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo VII. El mencionado grupo será nombrado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, los que deberán ser miembros de esa Comisión y simultáneamente representantes de los Estados Partes de la presente Convención.

Por medio del artículo X los Estados Parte le otorgan a la Comisión de Derechos Humanos atribuciones de procedimiento a los efectos del mejor cumplimiento de su misión con respecto a la presente Convención.

El artículo XI establece categorías jurídicas en cuanto a que los actos enumerados en el artículo II no se reputarán delitos políticos para los efectos de la extradición y por lo tanto en tal caso, los Estados Partes podrán extraditar en virtud de su legislación nacional y los convenios vigentes que los obliguen.

En el artículo XII queda establecido el procedimiento de solución de controversias entre los Estados Partes, sea por interpretación, aplicación o ejecución de esta Convención. Los Estados Parte en disenso resolverán mediante negociaciones, pero de no arribar a solución podrán someter los asuntos a la Corte Internacional de Justicia.

El resto del articulado es de orden en esta clase de documento, los mismos refieren al proceso de ratificación, su entrada en vigor, aspecto que se ha dado en virtud de que “entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión”, lo que aconteció en 1976.

Ello lo entendemos como una gran conquista universal en pos de la vigencia de las libertades más esenciales y naturales que hacen a la humanidad, y por ende a la vigencia de los derechos humanos y del derecho internacional, ante un crimen que no admite justificación de especie alguna y que esta Convención se encarga de señalarlo contundentemente.

La República Oriental del Uruguay, signando esta Convención ha actuado coherentemente con las grandes tradiciones históricas que dieron lugar al nacimiento de nuestro país, correspondiendo al Parlamento Nacional ratificar esa línea de acción internacional de nuestro Uruguay.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales siente que los valores que se asientan y persiguen en la presente Convención no son extraños al espíritu nacional, por lo contrario podemos afirmar que son parte indisoluble de nuestro pueblo y de sus Instituciones, deseando resaltar ello precisamente en este año 2011 cuando se cumple el Bicentenario de nuestro proceso independentista.

Por lo antedicho se recomienda al Cuerpo la aprobación respectiva.

Sala de la Comisión, 4 de mayo de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, FERNANDO AMADO, MARÍA ELENA LAURNAGA, EDUARDO MÁRQUEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora Presidenta: cuando advertimos que entre los proyectos a ser considerados por la Comisión de Asuntos Internacionales estaba este, nos llamó la atención y pedimos que se nos permitiera abordarlo. Resultó ser muy interesante.

Todos conocen el contexto histórico bajo el que se fue gestando la construcción de esta Convención; lo expresa de manera precisa el informe del Poder Ejecutivo.

Desde su creación, a fines de la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas han participado en la lucha contra el apartheid, sistema de segregación racial institucionalizado y dispuesto en Sudáfrica en épocas pretéritas, que repugnó a la opinión pública de todo el mundo y permeó a muchos gobiernos, que intentaron poner coto a tanta infamia.

En 1994, Mandela, luego de ser elegido Presidente de Sudáfrica, se dirigió a la Asamblea General de las Naciones Unidas y señaló que era la primera vez que este organismo escuchaba a un Jefe de Estado sudafricano proveniente de la mayoría africana. "Ese cambio histórico" -dijo Mandela- "ha sido posible en buena medida gracias a los grandes esfuerzos de las Naciones Unidas por suprimir el crimen de lesa humanidad que fue el apartheid".

Ya en 1966 la ONU había condenado el apartheid como crimen de lesa humanidad, como práctica incompatible con la Carta y con la Declaración de los Derechos Humanos.

Desde 1948 en adelante, este tema figuró de manera permanente en el Programa de la Asamblea General, hasta que fue eliminado en 1994. Durante la década del cincuenta, la Asamblea General instó permanentemente al Gobierno sudafricano a poner fin al oprobioso régimen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

En 1973, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

Una década antes, en 1963, el Consejo de Seguridad propuso un embargo voluntario de armas contra Sudáfrica, que fue obligatorio a partir de 1977, luego de determinar que las agresiones de Sudáfrica y su eventual capacidad nuclear constituían una amenaza para la paz y para la seguridad internacional. En 1971 la Asamblea General llamó para que se estableciera un boicot deportivo internacional contra el apartheid en los deportes.

Sudáfrica fue censurada en varias oportunidades, al punto que la Asamblea General no aceptaba sus credenciales para los períodos ordinarios de sus sesiones, situación que se dio entre 1970 y 1994.

En 1985, cuando el Gobierno de Sudáfrica proclamó el estado de excepción e intensificó la represión contra la oposición negra, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas hizo un llamamiento a los gobiernos para que adoptaran medidas contra Sudáfrica en atención al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en sus artículos 41 y 42, ante amenazas a la paz, su quebrantamiento o actos de agresión. Esta fue una situación de extrema gravedad.

En 1990 se llevó a cabo el Acuerdo Nacional de Paz entre el gobierno segregacionista de Sudáfrica -integrado por una minoría blanca- y los principales partidos de oposición, entre ellos el más importante, el Congreso Nacional Africano, que había sido declarado ilegal treinta años antes.

Hemos repasado algunas expresiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas de modo de acercarnos más a aquellos sucesos que conmovían al mundo.

En 1950 la Asamblea General manifestó su preocupación por el trato a las personas de origen indio por el régimen racista de la Unión Sudafricana.

En 1960 la ONU se expresó condenando la masacre de manifestantes desarmados que protestaban pacíficamente contra la discriminación y la segregación racial en la Unión Sudafricana.

En 1963, por medio de otra Resolución, se reprobaba la política destinada a perpetuar la discriminación racial en Sudáfrica como actos contrarios a la Carta de la ONU, y se pidió al gobierno sudafricano que abandonase la política de apartheid y la discriminación racial, que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras

restricciones por haberse opuesto a la política de apartheid, y se pidió encarecidamente a todos los Estados que vendían y enviaban armas, municiones y vehículos militares a ese país que interrumpieran ese comercio.

Con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, la Asamblea General, en un segmento de la Resolución de 6 de noviembre de 1963, se mostraba profundamente preocupada por la situación explosiva que allí reinaba, la que se debe a la denegación de los derechos políticos a la gran mayoría de la población africana así como el aferramiento al poder por parte del régimen minoritario.

En cuanto al África sudoccidental, en 1963 la ONU se manifestaba en similares términos.

En 1973 la Asamblea General de la ONU aprobó el documento objeto de este informe, que entró en vigor en 1976, una vez que se logró la vigésima ratificación o adhesión. Lamentablemente, Uruguay lo viene a ratificar cuarenta años después. Seguramente, el Uruguay de aquella época, que fue el de la dictadura, no hizo eco al llamamiento de las Naciones Unidas para ratificar esta Convención humanitaria que privilegia, fundamentalmente, el posicionamiento del mundo contra el racismo y el apartheid.

La lucha continuó, y en 1984 la ONU, por medio de su Asamblea General, se plantó firme ante una nueva Constitución aprobada el 2 de noviembre de 1983 por el electorado exclusivamente blanco de Sudáfrica; para eso con seguridad debería recurrir a un largo relato que está en la Resolución 554 de ese año, que ilustra totalmente el estado de situación que padecían millones y millones de negros sudafricanos que vivían en un estado lamentable y reprimidos permanentemente por una minoría de origen europeo, de raza blanca.

Por supuesto que este asunto estuvo involucrado en la política internacional de los años siguientes. Y a esos efectos también podría consignar pasajes enteros de la Declaración 44/84, de 11 de diciembre de 1989, para que los señores Diputados lo puedan constatar. Simplemente la menciono; la tenemos porque hemos examinado todas las Resoluciones desde 1950 hasta 1994, y son claras en ese sentido.

Ya en 1990, por suerte, la gran presión de la comunidad internacional encabezada por la Asamblea General logró que fueran efectivos sus trabajos y se perfiló una solución al largo y desdichado conflicto. Y por ello la Asamblea General se manifestaba por medio de la Resolución 44/244, de 17 de setiembre de 1990, a modo de estado de situación y para seguir insistiendo en pro de la erradicación de las políticas de apartheid, con un régimen que había recibido el impacto de la censura universal.

Finalmente, en la sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 8 de octubre de 1993, fueron levantadas las sanciones contra Sudáfrica en virtud de que la transición hacia la democracia había sido consagrada en su legislación.

Estos son algunos aspectos que describen aquellos hechos desde el ángulo de las Naciones Unidas, sin cuyo concurso habría sido muy difícil dar la razón y acceder a la verdad de las necesidades del pueblo sudafricano, de la casi absoluta mayoría de los africanos de razas no blancas subordinada a uno de los sistemas políticos más abyectos de que se tenga memoria.

Respecto de esta Convención tenemos en nuestro poder el material que produjo el señor Diputado Orrico, titulado "Sobre la discriminación", que me proveyó de un rico marco de conceptos que comparto y que sería deseable que fuesen enviados a todos los parlamentarios, así como a las organizaciones de afrodescendientes y a las vinculadas al tema, porque su calidad doctrinaria merece ese destino.

Invitada por la Comisión de Asuntos Internacionales para dejar una reflexión sobre este documento se hizo presente la Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la Cancillería, licenciada Daniela Pi. De su mensaje queremos dejar un breve concepto, porque bien lo merece. Decía la licenciada Pi: "[...] Todos sabemos del contexto histórico en el que se realizaron y cuál fue la necesidad de que se hicieran. Sin duda que la falta de ratificación de esta Convención implica un hueco -por llamarlo de alguna manera- que tiene el Uruguay en materia legislativa. Somos parte de la Convención contra la Discriminación Racial de las Naciones Unidas, además de que somos parte de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y, en este mismo marco, de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad.- Razones históricas -que no vienen al caso y que son bien conocidas- hicieron que en el momento de la aprobación de esta Convención Uruguay no la firmara. A pesar de todo el tiempo que ha pasado y de que en los hechos

este tipo de prácticas de apartheid no están teniendo lugar, para la Cancillería no solamente resulta importante que nuestro país adhiera a esta Convención sino que resulta necesario hacerlo. Como dije, si bien en los hechos este tipo de prácticas no está teniendo lugar, es importante que los Estados cuenten con este grupo de instrumentos internacionales que permitan dejar un mensaje de cuál es la opinión de la comunidad internacional, de los Estados, acerca de este tipo de prácticas y que queden para un futuro a fin de que sean útiles como instrumentos de prevención. [...]".

Luego continuaba la licenciada Pi expresándose en este sentido. No vamos a ser tediosos con la Cámara; si a los Diputados les interesa, esto figura en la versión taquigráfica de la Comisión de Asuntos Internacionales.

Antes de terminar debo decir que hace pocos días entregamos al señor Presidente de la Cámara de Diputados -quien a su vez lo entregó a los coordinadores- un borrador con la siguiente propuesta.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lacalle Pou)

——Teniendo en cuenta que el año pasado las Naciones Unidas declararon el 18 de julio como el Día Internacional de Mandela, sería oportuno que ese día, al caer la tarde, la Cámara de Representantes -el 18 de julio es el día que se conmemora la Jura de la Constitución-, estuviera presente con una ofrenda floral en el monumento a Artigas. Esto lo hemos propuesto a los señores coordinadores y esperamos que sea aceptado que el próximo 18 de julio, formalmente, junto a los afrodescendientes -a todas las comunidades de afrodescendientes- y a la comunidad política podamos conmemorar el Día Internacional de Mandela.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que ha hecho muy bien el Ministerio de Relaciones Exteriores en enviar este proyecto de ley para ratificar la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. De alguna forma salda una deuda histórica del pueblo uruguayo con el pueblo sudafricano por lo que representó la lucha internacional contra el apartheid en el marco de la lucha por la descolonización de los países llamados del "Tercer Mundo", que luego de la Segunda Guerra Mundial estaban sometidos a la colonización de distintas potencias extranjeras.

Eso fue lo que signó los años de "Guerra Fría", que marcó a toda una generación de hombres y mujeres preocupados por la libertad, solidarios con la lucha de los pueblos del mundo contra la colonización y otras prácticas análogas.

En segundo término, la discriminación por raza ha sido uno de los aspectos más distorsionantes de la paz y la seguridad internacional. En ese sentido, el régimen de apartheid fue la quintaesencia de la lógica de segregación en un país donde la mayoría tenía determinado color de piel, pero donde se entendía que jurídicamente una minoría blanca podía manejarla. Este fue un aspecto de alta distorsión en toda la política africana. Hasta el día de hoy se está pagando esa injerencia porque el régimen del apartheid de Sudáfrica inició una guerra preventiva contra sus vecinos, precisamente, para detener y retener el poder, avanzando en su frontera estratégica. Hasta el día de hoy el África subsahariana lo está pagando con miles de víctimas.

En tercer lugar, creo que esta no es solamente una Convención hacia el pasado, porque su artículo 1º claramente se refiere a políticas y prácticas análogas. Lamentablemente, hemos descubierto que en el momento de violar en forma sistemática y grave los derechos humanos, los seres humanos inventan las prácticas más aberrantes. Por lo tanto, nos parece bien que nuestro país, además de saldar una deuda histórica, pueda tener una herramienta para el futuro.

En cuarto término, esta Convención se complementa con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. De alguna forma, nos parece que profundiza la norma que hace responsables penalmente, desde el punto de vista del delito internacional, no solo a los particulares sino también a los miembros de las organizaciones como tales.

En momentos en que nuestro país tiene la altísima responsabilidad de conducir la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, haber ratificado prácticamente todas las Convenciones Internacionales potencia una política en materia internacional. Más que quejarnos cuando nos señalan con el dedo, debemos trabajar constructivamente con las organizaciones creadas por

las Naciones Unidas y por la Organización de Estados Americanos para supervisar y mejorar los derechos humanos.

Por último, con respecto a la iniciativa mencionada por el señor Diputado que me ha concedido la interrupción, de realizar una actividad específica el día 18 de julio, quiero dejar constancia de que el señor Presidente trasmitió -en una primera instancia informalmente y, hoy, de manera formal- que antes de expedirse, quería escuchar la opinión de la bancada del Frente Amplio sobre esta iniciativa. Por lo tanto, estará a consideración de la bancada del Frente Amplio el próximo martes.

Gracias, señor Presidente.

Gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Puede continuar el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: voy a concluir diciendo que, más allá de los años que pasaron antes de que Uruguay ratificara esta Convención, creemos que este año, en que se celebra el Bicentenario, no cabe la menor duda de qué lado está la República cuando de este tema se trata.

Entendemos esta Convención como una gran conquista universal, que siempre habrá de concurrir en pos de la vigencia de las libertades más esenciales y naturales que hacen a la humanidad y, por ende, a la vigencia de los derechos humanos y del derecho internacional ante un crimen que no admite justificación de especie alguna. Esta Convención se encarga de señalarlo contundentemente en cada uno de sus artículos.

Uruguay, signando esta Convención, ha actuado en forma coherente con las grandes tradiciones históricas que dieron lugar al nacimiento de nuestro país. Hoy, en esta Cámara, nos toca comenzar el camino de la ratificación de esta norma, que pone de manifiesto una línea de acción internacional clásica de la República Oriental del Uruguay. Los valores que se asientan en esta Convención no serán nunca extraños al espíritu nacional. Por lo tanto, podemos afirmar que son parte indisoluble de nuestro pueblo, y lo resaltamos precisamente en esta circunstancia, cuando se cumple el Bicentenario de nuestro proceso independentista.

Por todos los elementos que obran en dominio de los señores Diputados, por los antecedentes que nos ha presentado el Poder Ejecutivo, por lo que ha examinado la Comisión, por lo recogido en la versión taquigráfica y por lo que se ha dicho en Sala, solicitamos a la Cámara el beneficio de la aprobación de este proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

19.- Personal de la Prefectura Nacional Naval. (Se incluye en el régimen de fiscalización del tránsito vehicular dispuesto por la Ley Nº 18.191).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Personal de la Prefectura Nacional Naval. (Se incluye en el régimen de fiscalización del tránsito vehicular dispuesto por la Ley Nº 18.191)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 515

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 23 de marzo de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a consideración de ese Cuerpo, conforme con lo dispuesto por el

numeral 7 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se incluye a los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval, en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191 de 14 de noviembre de 2007.

La mencionada ley regula el Tránsito y la Seguridad Vial en el territorio nacional, plasma sus principios, las reglas generales de circulación y medidas de prevención y control.

Conforme con su artículo 4º, el ámbito espacial de aplicación de la ley, incluye a todas las vías públicas del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

La Prefectura Nacional Naval tiene su jurisdicción determinada por el artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.038 de 20 de octubre de 2006, en el literal B) se dispone que constituyen jurisdicción de la Armada, las zonas costeras del océano Atlántico, laguna Merín y Ríos de la Plata y Uruguay en una extensión de 150 metros a partir de la línea de base o hasta rambla o costanera si existieran.

Acorde con la normativa legal vigente, la Armada Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval, incluye en el ámbito de su jurisdicción, los puentes internacionales existentes, con países limítrofes y los recintos portuarios, estando habilitada para controlar la circulación de vehículos automotores, no así para efectuar los controles en las personas que conduzcan dichos vehículos, respecto a la existencia de alcohol u otras drogas psicotrópicas en sus organismos.

En los recintos portuarios es común la presencia de vehículos de gran porte, como camiones con carga, grúas y demás vehículos que transitan por su interior, los que eventualmente pueden ocasionar serios accidentes con consecuencias sobre trabajadores, transeúntes o distintas mercaderías en tránsito, todo lo cual podría minimizarse con el control de las sustancias mencionadas en la Ley Nº 18.191.

Por los fundamentos expuestos se solicita la consideración del adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece, incluyéndose a los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JOSÉ MUJICA, JORGE VÁZQUEZ, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, DANIEL OLESKER, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Inclúyese en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, a los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, especialmente habilitados y capacitados a tal fin.

Montevideo, 23 de marzo de 2011.

JORGE VÁZQUEZ, ROBERTO CONDE, FERNANDO LORENZO, LUIS ROSADILLA, RICARDO EHRLICH, ENRIQUE PINTADO, ROBERTO KREIMERMAN, NELSON LOUSTAUNAU, DANIEL OLESKER, TABARÉ AGUERRE, HÉCTOR LESCANO, GRACIELA MUSLERA, ANA MARÍA VIGNOLI".

Anexo I al
Rep. Nº 515

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Transporte,
Comunicaciones y Obras Públicas

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas ha aprobado el siguiente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, en el cual se incluye a los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

La mencionada norma regula el tránsito y la seguridad vial en el territorio nacional, plasma su principio, las reglas generales de circulación y medidas de seguridad, prevención y control.

Conforme con el artículo 4º, el ámbito especial de explicación de la mencionada ley, incluye a todas las vías del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas de uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

Acorde a la normativa vigente, la Armada Nacional a través de la Prefectura Nacional Naval, está habilitada para controlar la circulación de vehículos automotores en su ámbito de jurisdicción, pero no lo está

para efectuar los controles de las personas que los conducen, y poder detectar si lo hacen bajo los efectos del alcohol o de otras drogas psicotrópicas en sus organismos.

Este proyecto de ley de artículo único incluye al personal de la Prefectura Nacional Naval, en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, habilitándolo para que puedan realizar dichos controles.

Por lo expuesto es que aconsejamos al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 10 de mayo de 2011.

GONZALO DE TORO, Miembro Informante, GUILLERMO FACELLO, JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ, JORGE POZZI, PEDRO SARAVIA, RICHARD SANDER".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández.

SEÑOR FERNÁNDEZ.- Señor Presidente: la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas ha aprobado el siguiente proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se incluye a los funcionarios de la Prefectura Nacional Naval en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.

La mencionada norma regula el tránsito y la seguridad vial en el territorio nacional, plasma su principio, las reglas generales de circulación y medidas de seguridad, prevención y control.

Conforme con el artículo 4º, el ámbito espacial de aplicación de la mencionada ley incluye todas las vías del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas de uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

Acorde a la normativa vigente, la Armada Nacional, a través de la Prefectura Nacional Naval, está habilitada para controlar la circulación de vehículos automotores en su ámbito de jurisdicción, pero no lo está para efectuar los controles de las personas que los conducen y poder detectar si lo hacen bajo los efectos del alcohol o de otras drogas psicotrópicas.

Este proyecto de ley de artículo único incluye al personal de la Prefectura Nacional Naval en el inciso primero del artículo 46 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007, habilitándolo para que pueda realizar dichos controles.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja al Cuerpo la aprobación del mencionado proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado, que corresponde al remitido por el Poder Ejecutivo)

20.- Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 con Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 con Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 383

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 5 de julio de 2010.

Señor Presidente
de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, de conformidad con el numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de reite-

rar el mensaje de fecha 14 de octubre de 2009, que se adjunta, por el cual se solicitó la aprobación parlamentaria del "Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio", firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ MUJICA, LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el "Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio", firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Montevideo, 5 de julio de 2010.

LUIS ALMAGRO, FERNANDO LORENZO.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 14 de octubre de 2009.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 85, y numeral 20) del artículo 168 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio, firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

ANTECEDENTES

El 2 de octubre de 2008 la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América suscribieron un Protocolo al Acuerdo Marco de Comercio e Inversión de 2007, relativo a Facilitación del Comercio.

La facilitación del comercio, como forma de incentivar las corrientes comerciales a través de una simplificación de la operativa aduanera, es una temática de gran interés para el país. El Protocolo suscripto cumple con los objetivos procurados por Uruguay en la materia.

En este Protocolo se recogen las mejores prácticas reconocidas internacionalmente, las cuales son mayormente consistentes con la operativa aduanera actual, estando los restantes casos en línea con la reforma en curso de la aduana.

TEXTO

El Texto consta de un Preámbulo y catorce Artículos.

En el Preámbulo se manifiesta el deseo de acelerar el movimiento, despacho y liberación de mercancías con el fin de facilitar el comercio entre las Partes, a la vez que mejorar la cooperación entre las aduanas o entre otras autoridades pertinentes en materia de facilitación de comercio y asuntos aduaneros.

El Artículo 1 prevé la publicación en Internet de sus reglamentaciones y procedimientos administrativos generales, como asimismo los medios consultivos.

La simplificación para el despacho eficiente de las mercancías con el fin de facilitar el comercio entre las Partes es contemplada en el Artículo 2.

El Artículo 3 establece la automatización que haga expeditos los procedimientos para el despacho de mercancías.

La administración de riesgo es prevista en el Artículo 4.

El Artículo 5 se refiere a la cooperación entre las Partes a fin de notificar previamente a la otra Parte cualquier modificación significativa de sus políticas administrativas u otros acontecimientos de naturaleza similar relativos a su legislación o reglamentación, en materia de importaciones y que pudieran tener un efecto sustancial en la aplicación de este Acuerdo.

El Artículo 6 establece la confidencialidad.

Los envíos de entrega rápida son contemplados en el Artículo 7.

El Artículo 8 contempla la revisión administrativa independiente del empleado o despacho que dicte las determinaciones y apelación o revisión judicial de las determinaciones.

El Artículo 9 establece las sanciones.

Las resoluciones anticipadas son establecidas por el Artículo 10.

El Artículo 11 es referido a las definiciones de los términos utilizados en el Protocolo. Tales como "autoridad aduanera", "arancel aduanero", "acuerdo de valoración aduanera", "existente", "medida", "persona", "territorio", "OMC" y "acuerdo sobre la OMC".

La implementación de determinadas disposiciones es contemplada por el Artículo 12.

El Artículo 13 establece la entrada en vigor y terminación del Protocolo. En este aspecto si bien el Artículo 13 establece que el Protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma (2 de octubre de 2008), atendiendo a la relevante importancia del Instrumento, el Poder Ejecutivo estima esencial su consideración por la Asamblea General.

La validez de ambos textos ("Textos Auténticos") se contempla en el Artículo 14.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ, PEDRO VAZ, ÁLVARO GARCÍA.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio, firmado el 2 de octubre de 2008, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Montevideo, 14 de octubre de 2009.

PEDRO VAZ, ÁLVARO GARCÍA".

TEXTO DEL PROTOCOLO:

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América (individualmente "una Parte" y colectivamente "las Partes"), habiendo celebrado el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América en Montevideo, el 25 de enero de 2007 (en lo sucesivo "el Acuerdo"):

Buscando acelerar el movimiento, despacho y liberación de mercancías con el fin de facilitar el comercio entre las Partes; y

Deseando mejorar la cooperación entre las aduanas o entre otras autoridades pertinentes en materia de facilitación de comercio y asuntos aduaneros;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Publicación

1. Cada Parte publicará inclusive en Internet, su legislación aduanera, sus reglamentaciones y sus procedimientos administrativos generales.

2. Cada Parte designará o mantendrá uno o más puntos de consulta para atender consultas de personas interesadas en asuntos aduaneros y pondrá a disposición en Internet la información relativa a los procedimientos que deben seguirse para formular tales consultas.

3. En la medida en que sea posible, cada Parte publicará por adelantado las reglamentaciones de aplicación general en materia aduanera que se proponga adoptar, y brindará a las personas interesadas la oportunidad de hacer comentarios previos a la adopción de las mismas.

Artículo 2. Despacho de Mercancías

1. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías, con el fin de facilitar el comercio entre las Partes.

2. De conformidad con el párrafo 1, cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos que:

a) Prevean que el despacho de las mercancías se haga dentro de un período no mayor al requerido para asegurar el cumplimiento de su legislación aduanera y, en la medida en que sea posible, que se despachen las mercancías dentro de las 48 horas siguientes a su llegada;

b) Permitan que las mercancías sean despachadas en el punto de llegada.[1]

c) Permitan que aquellos importadores que ofrecen garantía suficiente a las autoridades aduaneras, retiren las mercancías de la aduana con anterioridad y sin perjuicio de la decisión final de su autoridad aduanera acerca de los aranceles aduaneros, impuestos y cargos que sean aplicables.[2]

Artículo 3. Automatización

Cada Parte se esforzará para usar la tecnología de información que haga expeditos los procedimientos para el despacho de mercancías. Al escoger la tecnología de información a ser utilizada a tales efectos, cada Parte:

a) hará esfuerzos por usar normas internacionales;

b) hará que los sistemas electrónicos sean accesibles para los usuarios de aduanas;

[1] Para mayor certeza, la frase "despachadas en el punto de llegada" significa sin transferencia temporaria de las mercancías a depósito u otro lugar, con excepción de un depósito en el cual se desarrollan operaciones aduaneras y que se encuentre ubicado en el aeropuerto, y para el cual hay una relación contractual existente entre la autoridad oficial y un privado para ofrecer servicios de depósito. Asimismo para mayor certeza, esta disposición no impedirá a una autoridad oficial transferir a un depósito una mercancía que haya llegado a un puerto si el importador o agente no suministró la documentación necesaria para el despacho de la mercancía dentro de las 12 horas de partida del buque. Los costos cobrados por el servicio de depósito serán razonables y estarán limitados al monto aproximado de los costos de los servicios ofrecidos.

[2] La garantía podrá ser una fianza, un depósito o cualquier otro instrumento adecuado que cubra el pago definitivo de los aranceles aduaneros, impuestos y cargos relacionados con la importación de la mercancía.

c) preverá la remisión electrónica y el procesamiento de información y datos antes de la llegada del envío, a fin de permitir el despacho de mercancías al momento de su llegada;

d) empleará sistemas electrónicos o automatizados para el análisis y direccionamiento de riesgos;

e) trabajará en el desarrollo de sistemas electrónicos compatibles entre las autoridades aduaneras de las Partes, a fin de facilitar el intercambio de datos de comercio internacional entre gobiernos; y

f) trabajará para desarrollar un conjunto de elementos y procesos de datos comunes de acuerdo con el Modelo de Datos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y las recomendaciones y lineamientos conexos de la OMA.

Artículo 4. Administración de Riesgo

Cada Parte se esforzará por adoptar o mantener sistemas de administración de riesgos que permitan a su autoridad aduanera focalizar sus actividades de inspección en mercancías de alto riesgo y que simplifiquen el despacho,y movimiento de mercancías de bajo riesgo, respetando la naturaleza confidencial de la información que se obtenga mediante tales actividades.

Artículo 5. Cooperación

1. A fin de facilitar la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte se esforzará por notificar previamente a la otra Parte cualquier modificación significativa de sus políticas administrativas u otros acontecimientos de naturaleza similar relativos a su legislación o reglamentación en materia de importaciones y que pudieran tener un efecto sustancial en la aplicación de este Acuerdo.

2. Las Partes cooperarán para lograr el cumplimiento de sus respectivas legislaciones y reglamentaciones con respecto a:

(a) la implementación y aplicación de las disposiciones de este Acuerdo en materia de importaciones o exportaciones;

(b) la implementación y aplicación del Acuerdo sobre Valoración Aduanera;

(c) restricciones o prohibiciones a las importaciones o exportaciones; y

(d) otros asuntos aduaneros que las Partes puedan acordar.

3. Cuando una Parte tenga sospechas razonables de alguna actividad ilícita relacionada con su legislación o reglamentaciones en materia de importaciones, la Parte puede solicitar que la otra Parte suministre información confidencial específica que se recopile regularmente en relación con la importación de mercancías.

4. La solicitud de una Parte de conformidad con el párrafo 3 se cursará por escrito, especificará el propósito para el cual se requiere la información y proporcionará detalles suficientes a los efectos de que la otra Parte localice y proporcione la información.

5. De acuerdo con su legislación y los tratados internacionales pertinentes que haya suscrito, la Parte a quien se solicita la información entregará una respuesta escrita que contenga dicha información.

6. A los efectos del párrafo 3, "una sospecha razonable de alguna actividad ilícita" significa una sospecha basada en información fáctica relevante obtenida de fuentes públicas o privadas, que comprenda uno o más de los siguientes hechos:

(a) evidencia histórica de incumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importaciones por parte de un importador o exportador;

(b) evidencia histórica de incumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importaciones por parte de un fabricante, productor, u otra persona involucrada en el movimiento de mercancías desde el territorio de una Parte hasta el territorio de la otra Parte;

(c) evidencia histórica de que alguna o todas las personas involucradas en el movimiento de mercancías de un sector de productos específicos, desde el territorio de una Parte hasta el territorio de la otra no han cumplido la legislación o reglamentaciones sobre importación de una Parte; u

(d) otra información de que la Parte solicitante y la Parte de quien se solicita la información estimen suficiente en el contexto de una solicitud particular.

7. Cada Parte se esforzará por proporcionar a la otra cualquier otra información que le pueda ser de utilidad para determinar si las importaciones o exportaciones desde o hacia esa otra Parte cumplen con la legislación o reglamentaciones sobre importaciones de la otra Parte, en especial aquellas relacionadas con la prevención de actividades ilícitas, tales como el contrabando e infracciones similares.

8. A los efectos de facilitar el comercio entre las Partes, cada Parte se esforzará por brindar a la otra Parte asesoramiento y asistencia técnica con el objeto de mejorar las técnicas de valoración y administración de riesgos, facilitando la implementación de normas de cadenas de suministro internacionales, simplificando y haciendo más expeditos los procedimientos aduaneros para el despacho oportuno y eficiente de las mercancías, mejorando las habilidades técnicas del personal y perfeccionando el uso de las tecnologías que puedan conducir al mejor cumplimiento de la legislación o reglamentaciones sobre importación de una Parte.

9. Las Partes se esforzarán por cooperar en fortalecer la capacidad de cada Parte para exigir el cumplimiento de sus reglamentaciones sobre importación. Asimismo, las Partes harán esfuerzos por establecer y mantener otros canales de comunicación a los efectos de facilitar el seguro y rápido intercambio de información y mejorar la coordinación en cuestiones de importación.

Artículo 6. Confidencialidad

1. Cuando una Parte suministre información a otra Parte de conformidad con este Protocolo y la designe como confidencial, la otra Parte mantendrá la confidencialidad de la misma. La Parte que suministre la información puede exigir a la otra Parte un compromiso escrito de que la información se mantendrá en reserva, que será usada únicamente para los efectos especificados en la solicitud de información de la otra Parte, y que no la divulgará sin permiso específico de la Parte que la suministró.

2. Una Parte podrá negarse a entregar la información solicitada a la otra Parte cuando ésta no haya dado las garantías requeridas en el párrafo 1.

3. Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos en los que la información confidencial remitida de acuerdo con la legislación aduanera de la Parte, incluyendo aquella información cuya divulgación pudiera perjudicar la posición competitiva de la persona que la proporciona, sea protegida contra divulgación no autorizada.

Artículo 7. Envíos de Entrega Rápida

Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos aduaneros expeditos para envíos de entrega rápida, manteniendo también procedimientos aduaneros apropiados de control y selección. Estos procedimientos deberán:

(a) prever un procedimiento aduanero separado y expedito para envíos de entrega rápida;

(b) prever la presentación y procesamiento de la información necesaria para el despacho de un envío de entrega rápida, previo a la llegada de este tipo de envíos;

(c) permitir la presentación de un único manifiesto que cubra todas las mercancías contenidas en un envío transportado por un servicio de entrega rápida, de ser posible, a través de medios electrónicos;

(d) en la medida que sea posible, prever el despacho de ciertas mercancías con un mínimo de documentación;

(e) en circunstancias normales, prever el despacho de envíos de entrega rápida dentro de las seis horas siguientes a la presentación de los documentos aduaneros necesarios, siempre que el envío haya arribado;

(f) ser aplicables sin consideración del peso o valor de aduana; y

(g) en circunstancias normales, prever que no se aplicarán aranceles o impuestos, y no se exigirán documentos formales de entrada a los envíos de entrega rápida valorados en U$S 200 o menos.[3]

Artículo 8. Revisión y Apelación

Cada Parte asegurará respecto de sus determinaciones[4] sobre asuntos aduaneros, que los importadores en su territorio tengan acceso a:

(a) un nivel de revisión administrativa independiente del empleado o despacho que dicte las determinaciones; y

(b) una revisión judicial de las determinaciones.

Artículo 9. Sanciones

Cada Parte adoptará o mantendrá las medidas que permitan la imposición de sanciones civiles o administrativas y, cuando corresponda, sanciones penales por violación de su

---

[3] No obstante lo establecido en el Artículo 7 (g), una Parte puede exigir que los envíos de entrega rápida estén acompañados de una guía aérea o conocimiento de embarque. Para mayor certeza, una Parte puede imponer aranceles o impuestos y puede requerir documentos formales de entrada para mercancías restringidas.

[4] A los efectos del presente Artículo, una determinación si es tomada por una Parte que no sea los Estados Unidos, significa un acto administrativo.

legislación y reglamentaciones aduaneras, incluidas las relativas a clasificación arancelaria, valoración aduanera y país de origen.

Artículo 10. Resoluciones Anticipadas

1. Cada Parte emitirá, antes de la importación de mercancías hacia su territorio, una resolución anticipada por escrito a petición escrita de un importador en su territorio, o de un exportador o productor[5] en el territorio de la otra Parte respecto de:

a) clasificación arancelaria;

b) la aplicación de criterios de valoración aduanera para un caso particular, de conformidad con la aplicación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Valoración Aduanera;

c) la aplicación de devoluciones, diferimientos u otras exoneraciones de aranceles aduaneros;

d) marcado de país de origen;

e) la aplicación de cuotas; y

f) los demás asuntos que las Partes acuerden.

2. Cada Parte emitirá una resolución anticipada dentro de los 150 días siguientes a la solicitud, siempre que el solicitante haya presentado toda la información que la Parte requiere, incluyendo, si la Parte lo solicita, una muestra de la mercancía para la cual el solicitante está pidiendo una resolución anticipada. Al emitir una resolución anticipada, la Parte tendrá en cuenta los hechos y circunstancias que el solicitante haya presentado.

3. Cada Parte dispondrá que las resoluciones anticipadas entren en vigor a partir de la fecha de su emisión u otra fecha especificada en la resolución, siempre que los hechos o circunstancias en que se basa la resolución no hayan cambiado.

4. La Parte que emita la resolución puede modificar o revocar una resolución anticipada luego de que la Parte lo notifique al solicitante. La Parte que emite la resolución puede modificar o revocar retroactivamente una resolución anticipada, únicamente si la resolución se basó en información incorrecta o falsa.

---

[5] Para mayor certeza, un importador, exportador o productor puede solicitar una resolución anticipada a través de un representante debidamente autorizado.

5. Con sujeción a los requisitos de confidencialidad previstos en su legislación, cada Parte pondrá sus resoluciones anticipadas a disposición del público.

6. Si un solicitante proporciona información falsa u omite hechos o circunstancias relevantes relacionadas con la resolución anticipada, o no actúa de conformidad con los términos y condiciones de la resolución, la Parte importadora puede aplicar las medidas que sean apropiadas, incluyendo acciones civiles, penales y administrativas, sanciones monetarias o de otro tipo.

Artículo 11. Definiciones

A los efectos del presente Protocolo:

autoridad aduanera significa la autoridad competente que, de conformidad con la legislación de una Parte, es responsable de la administración de las leyes y reglamentaciones aduaneras;

arancel aduanero incluye cualquier impuesto o arancel a la importación y cargo de cualquier tipo aplicado en relación con la importación de una mercancía, incluida cualquier forma de sobretasa o recargo en relación con dicha importación, pero no incluye:

(a) cargo equivalente a un impuesto interno gravado de conformidad con el Artículo III: 2 del GATT 1994, respecto a mercancías similares, competidoras directas, o sustituibles de la Parte, o respecto a mercancías a partir de las cuales haya sido manufacturada o producida total o parcialmente la mercancía importada;

(b) derecho antidumping o medida compensatoria que se aplique de acuerdo con la legislación interna de una Parte; o,

(c) derecho u otro cargo relacionado con la importación proporcional al costo de los servicios prestados;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* de la OMC;

Existente significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo;

Medida incluye cualquier ley, reglamentación, procedimiento, requisito o práctica;

Persona significa una persona física o una empresa;

Territorio significa:

(a) respecto a Uruguay el espacio terrestre, aguas internas, mar territorial y el espacio aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales se ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno;

(b) respecto a los Estados Unidos:

I) el territorio aduanero de los Estados Unidos que comprende 50 estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico,

II) las zonas de comercio exterior ubicadas en los Estados Unidos y Puerto Rico, y

III) cualquier zona más allá del mar territorial de los Estados Unidos dentro de la cual, de acuerdo con el derecho internacional y su legislación interna, los Estados Unidos pueden ejercer sus derechos con respecto al lecho y subsuelo marino y sus recursos naturales.

OMC significa la Organización Mundial del Comercio;

Acuerdo sobre la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, de fecha 15 de abril de 1994.

Artículo 12. Implementación de determinadas disposiciones

Uruguay podrá posponer la entrada en vigor de los siguientes artículos:
(a) artículo 2.2(b) por un período no superior a un año;
(b) artículos 2.2(c), 3 y 10 por un período no superior a tres años, y
(c) artículo 7 por un período no superior a los 6 meses,

a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 13. Entrada en Vigor y Terminación

1. Este Protocolo entrará en vigencia en la fecha de su firma.

2. Este Protocolo podrá ser enmendado mediante acuerdo escrito de las Partes.

3. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Protocolo. Para ello deberá presentar la denuncia por escrito a la otra Parte, la cual regirá en una fecha acordada por las Partes; si las Partes no llegaran a acordar una fecha, la terminación se hará efectiva a los 180 días siguientes de la fecha de entrega de la notificación de la denuncia.

Artículo 14. Textos Auténticos

Los textos en inglés y español de este Protocolo son igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Protocolo.

Hecho en Washington, por duplicado, a los dos días del mes de octubre de 2008.

(SIGUEN FIRMAS)

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Apruébase el Protocolo al Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión de 2007 entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América sobre Facilitación de Comercio, firmado el 2 de octubre de 2008 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 2010.

DANILO ASTORI, Presidente, HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario".

Anexo I al
Rep. 383

"CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión de Asuntos Internaciones

I N F O R M E

Señores Representantes:

El 25 de enero de 2007, en Montevideo, Uruguay y Estados Unidos de América suscribieron un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión (TIFA sigla en inglés de Trade and Investment Framework Agreement), Ley Nº 18.432, de 12 de diciembre de 2008.

El fundamento de aquel Acuerdo estableció de manera principal el incremento del comercio y las inversiones, como factores de beneficio para ambas partes, así como la observancia de disciplinas transparentes y que además garanticen oportunidades de manera equitativa.

A esos efectos en su Artículo 2 se establecía un Consejo Uruguay–Estados Unidos sobre Comercio e Inversiones cuyos objetivos son examinar las relaciones en los temas bilaterales antedichos, así como identificar temas relevantes que puedan ser pertinentes para negociar en foros apropiados.

A su vez también se estableció considerar temas específicos de comercio y aquellos temas de inversiones y de interés de las Partes que no estén cubiertas por el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito entre las Partes y que entró en vigor el 1º de noviembre de 2006, Ley Nº 17.943.

El Preámbulo del presente Protocolo sintetiza claramente sus objetivos el que se desarrolla con especificidad en los 14 artículos que lo integran.

El Artículo 1 encomienda a las Partes dar publicidad a sus respectivas legislaciones aduaneras, lo que incluye legislación aduanera, reglamentaciones en la materia y sus procedimientos administrativos generales, recomendación que alcanza inclusive al sistema de internet.

También queda prefigurada una especie de "ventanilla única" para consultas de personas interesadas en asuntos aduaneros, las que podrán participar con sus comentarios toda vez que se den a publicidad por adelantado las reglamentaciones de aplicación general en materia aduanera.

El Artículo 2 persigue la agilización del despacho de mercadería implementando los procedimientos aduaneros simplificados, fijando plazos perentorios a la llegada de la mercadería al puerto de destino y permitiendo el despacho en el punto de llegada así como el retiro previo de las mercaderías desde la aduana, bajo fianza que cubra los gastos de introducción definitivos.

Se estima que toda esa mecánica redundará en una mayor eficiencia de la operativa aduanera.

El Artículo 3 establece una serie de extremos a cumplir, los que persiguen lograr la automatización expeditiva de los procedimientos para el despacho de mercancías. Cabe señalar algunas como el uso de normas internacionales; sistemas electrónicos accesibles para los usuarios de las aduanas así como una batería de medidas electrónicas tendientes a la información recíproca de las diferentes instancias aduaneras que concurran hacia procesos comunes, todo ello en línea con el Modelo de Datos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas, de la cual nuestro Uruguay es miembro.

El mencionado instrumento es un standard de datos aduaneros de alcance global para la implementación de requisitos mínimos en las Aduanas en cuanto a la facilitación del comercio mundial y para la presentación electrónica de las declaraciones y la documentación comprobante.

El Artículo 4 sustancia en pocas palabras la Convención de Kyoto revisada por la Organización Mundial de Aduanas en 1999, Convención Internacional relativa a la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros.

Ese mismo documento identifica como esencial el uso de técnicas de administración de riesgo para el efectivo control aduanero del comercio internacional. Para ello se considera importante el desarrollo de programas para los llamados "comerciantes autoriza-

dos", que se benefician con concesiones y facilitaciones aduaneras, si bien están sujetos a condiciones estrictas.

Es por ello que este Artículo 4 establece una diferencia entre "mercaderías de alto riesgo" sobre las cuales la tendencia es focalizar las actividades de inspección y las "mercaderías de bajo riesgo", sobre las cuales se simplificará tanto el despacho como movimientos en recintos aduaneros.

Surge de manera razonable que este Acuerdo tendrá viabilidad bajo el esfuerzo de la cooperación entre las Partes, a esos efectos el Artículo 5 establece canales para ello, principalmente a través de la notificación de cualquier notificación administrativa o legislación en materia de importaciones y que por sí pueda alterar la aplicación del Acuerdo.

Los temas de cooperación son aquellos que por lo general se entiende son fundamentales en la materia de restricciones y prohibiciones de importaciones, valoración aduanera, actividades ilícitas, etcétera.

Los niveles de confidencialidad en la información suministrada entre las Partes están sujetos a lo establecido en el Artículo 6, el mismo presenta requerimientos de garantías adecuados para proteger la información declarada confidencial contra la divulgación no autorizada.

El Artículo 7 encomienda a que cada una de las Partes adoptará procedimientos expeditivos para envíos de entrega rápida sin que se resientan los procedimientos aduaneros. Con ese objetivo se disponen una serie de medidas que compatibilicen un régimen de entrega rápida con los objetivos del Protocolo. No es menor la incidencia de este artículo cuando por este método no solamente intercambian pequeños empresarios, público en general y todo un régimen de muestras sin valor comercial, que son en la mayoría de los casos parte de los primeros pasos que dan los empresarios para conectarse de modo de dar a la postre voluminosos intercambios comerciales cuando los negocios cristalizan.

El Artículo 8 contempla asegurar a los importadores un nivel de revisión administrativa independiente del empleado o despacho que dicte las determinaciones y apelación o revisión judicial de las determinaciones, para los Estados Unidos una determinación significa un acto administrativo.

El régimen sancionatorio ante violaciones de la legislación y reglamentaciones aduaneras se establece en el Artículo 9, y es importante señalar que quedan incluidos la clasificación arancelaria, la valoración aduanera y país de origen, ámbitos administrativos de delitos vinculados al contrabando, la evasión fiscal, etcétera.

La resolución anticipada a que hace referencia el Artículo 10 procede previa a cada importación de mercaderías hacia su territorio, equivale a una especie de "denuncia de importación" la que se genera por petición escrita de un importador, exportador o productor a través de un representante autorizado. Cada Parte según corresponda emitirá una resolución anticipada dentro de los 150 días siguientes a la solicitud, que deberá incluir toda la información requerida, incluyendo si fuese necesario muestra de la mercadería en cuestión.

Las resoluciones se pondrán a disposición del público, sujetas a requisitos de confidencialidad y también el proporcionar información falsa o la omisión de información relevante acerca de solicitud de la respectiva resolución anticipada, podrá sufrir medidas incluso acciones penales, civiles, administrativas, monetarias o de otro tipo.

Las definiciones que refiere el Artículo 11 coadyuvan en una interpretación justa y veraz del texto del Protocolo.

El Artículo 12 expresa que Uruguay podrá posponer la entrada en vigencia de algunas disposiciones del presente Protocolo.

En cuanto a la entrada en vigor, ella se dará en la fecha de su firma que se dio el 2 de octubre de 2008; en cuanto a las enmiendas se darán mediante acuerdo escrito de las Partes.

Otros elementos:

En el marco del TIFA de octubre de 2008 se firmaron los Protocolos en materia de "Participación Pública en Comercio y Medio Ambiente", "Memorando de Entendimiento para Avanzar en la Cooperación de Energías Renovables y Eficiencia Energética", y de "Facilitación de Comercio", siendo este último el que estamos tratando.

El contenido lo resumimos en la adopción de medidas que faciliten el flujo comercial, agilizando los movimientos de despacho e inspección de mercaderías en base a medidas de publicidad de los procedimientos aduaneros, simplificación y automatización de los mismos, administración de riesgos, cooperación y exoneraciones por envíos de entrega rápida.

Sin duda que este Protocolo es muy importante, se lleva a cabo con una nación de gran magnitud económica, su PBI supone un 20% de la producción

mundial, es el mayor importador y tercer exportador de bienes.

En su estructura productiva el sector primario representa el 1% del PBI, el sector secundario cerca del 21% y el terciario el 78%.

No habremos de abundar en números que por otra parte los señores Diputados podrán hallar en el Perfil Económico Comercial Uruguay EEUU de la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales, de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país.

Con ello queremos significar la importancia del comercio con los Estados Unidos de América y sus efectos positivos para nuestra balanza comercial.

Todo lo antedicho hace concluir en la necesidad de dar aprobación al presente instrumento, tal como lo ha hecho ya el Senado de la República y proceder a remitirlo al Poder Ejecutivo a los efectos de la correspondiente promulgación de la ley respectiva.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2011.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO, Miembro Informante, JOSÉ CARLOS MAHÍA, CARMEN MILLÁN, DANIEL PEÑA FERNÁNDEZ, JAIME MARIO TROBO".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señor Presidente: el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión que suscribió Uruguay con Estados Unidos de América -Ley N° 18.432, de 12 de diciembre de 2008- expresa la firme intención de ambos países de promover las inversiones y expandir y diversificar el comercio de bienes y servicios entre las Partes.

Ese Acuerdo estableció un Consejo Uruguay-Estados Unidos sobre comercio e inversiones cuyos objetivos son examinar las relaciones comerciales y de inversiones, focalizar oportunidades para liberalizar el comercio y las inversiones bilaterales, considerar temas específicos de comercio y aquellos temas de inversiones bilaterales cubiertas por el Tratado de Promoción y Protección Recíprocas de Inversiones, Ley N° 17.943, de 1° de noviembre de 2006.

El Consejo Uruguay-Estados Unidos recibirá cualquier tema específico presentado por cualquiera de las Partes sobre comercio e inversión no cubierto por la Ley N° 17.943 y desarrollará el programa de trabajo planteado en el anexo de la citada ley.

El anexo establece una lista de temas que deberá desarrollar el Consejo Uruguay-Estados Unidos en materia de comercio e inversiones. El Consejo se ha reunido en varias oportunidades desde el año 2007 para lograr las aproximaciones temáticas, que fueron dando protocolos como el que hoy tenemos a estudio.

Este no es el único documento de esa naturaleza. Se han firmado protocolos de Participación Pública en Comercio y Medio Ambiente, el Memorando de Entendimiento para Avanzar en la Cooperación de Energías Renovables y Eficiencia Energética, y el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica con los Estados Unidos de América, que pasó por esta Cámara el año pasado logrando la sanción correspondiente.

Señor Presidente: pretendo con esto clarificar cuál es el origen del asunto que estamos tratando. Se trata, entonces, de un protocolo a aquel Acuerdo Marco cuyas características hemos descrito.

El Protocolo que estamos considerando busca acelerar el movimiento, el despacho y la inspección de mercancías acordándose la publicación de los procedimientos aduaneros, su simplificación y automatización, administración de riesgo, cooperación, confidencialidad y exoneraciones para envíos de entrega rápida. De todos estos elementos se da razón en el Anexo I del presente repartido.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado este asunto que llega con la aprobación del Senado y unánimemente entiende que es conveniente dar lugar a la solicitud en reiteración del Poder Ejecutivo.

Es cuanto tenía para expresar.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al aprobado por el Senado).

21.- Autorización al señor Representante Raúl Olivera para realizar una exposición en la sesión ordinaria del 8 de junio.

Dese cuenta de una moción que ha llegado a la Mesa firmada por el señor Diputado Michelini.

(Se lee:)

"Mociono para que se habilite al señor Diputado Raúl Olivera a efectuar una exposición oral de quince minutos el día 8 de junio sobre la delegación uruguaya que participará en la reunión de la OIT que está tratando un convenio sobre servicio doméstico".

——En discusión.

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: no alcanzo a comprender cabalmente el alcance de la moción en cuanto a si es un mero trámite o si se propone un pronunciamiento de la Cámara con relación a un tema que en la coordinación habíamos convenido que se tratara la semana próxima.

Lo planteo con toda honestidad porque, reitero, no alcanzo a advertir el alcance de la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Léase nuevamente la moción presentada por el señor Diputado Michelini.

(Se lee:)

"Mociono para que se habilite al señor Diputado Raúl Olivera a efectuar una exposición oral de quince minutos el día 8 de junio sobre la delegación uruguaya que participará en la reunión de la OIT que está tratando un convenio sobre servicio doméstico".

SEÑOR ABDALA.- Está claro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

22.- Intermedio.

SEÑOR MICHELINI.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Mociono para que la Cámara pase a intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 48)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 55)

——Correspondería considerar ahora el asunto que figura en sexto lugar del orden del día, relativo a Alfredo Zitarrosa...

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: de acuerdo con las consultas realizas a la Mesa y a lo conversado

con los señores coordinadores de bancada, en primer lugar mociono para que el asunto que figura en el sexto punto del orden del día vuelva a la Comisión respectiva.

En segundo término, mocionamos para que se levante la sesión.

(Diálogos)

——Disculpe, señor Presidente.

Mociono para que se realice un nuevo intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 56)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 1)

23.- Vuelta de proyecto a Comisión.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: solicito que el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Alfredo Zitarrosa. (Designación a la Escuela Nº 177 de Vista Linda, departamento de Canelones)", vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Lacalle Pou).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 1)

LUIS LACALLE POU

PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria Relatora

Dr. José Pedro Montero

Secretario Redactor

Héctor Luis González

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes